



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
32 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CXI

Managua, lunes 3 de septiembre de 2007

No. 168

SUMARIO

	Pág.
CASA DE GOBIERNO	
Resolución No. 007-08-2007.....	5632
Resolución No. 008-08-2007.....	5632
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatutos Asociación Nicaragüense de Ex-Becarios de la Universidad de Georgetown/Usaid.....	5633
Estatutos Asociación Club Hípico de San Jorge.....	5635
Estatutos Centro Cultural Alemán.....	5638
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
Resolución No. 108-2007.....	5643
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	5644
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS	
Adjudicación Licitación Restringida No. 06-DGI/2007...	5655
INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO	
Licitación por Registro No. 08-2007.....	5656
Licitación por Registro No. 07-2007.....	5656

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS	
Licitación por Registro No. 03-07.....	5657
EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS	
Licitación por Registro No. 008-2007.....	5657
EMPRESA PORTUARIA NACIONAL	
Licitación Restringida EPN-013-2007.....	5657
Licitación Restringida EPN-019-2007.....	5658
BANCO CENTRAL DE NICARAGUA	
Licitación por Registro GAP-06-030-07-BCN.....	5658
Licitación Restringida GAP-06-028-07-BCN.....	5659
Licitación Pública GAP-08-037-07-BCN.....	5659
ALCALDIAS	
Alcaldía Municipal de El Realejo Invitación a Precalificar.....	5659
Alcaldía de El Tuma-La Dalia Licitación Restringida.....	5660
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	5660

CASA DE GOBIERNO

Reg. No. 12799 - M. 2146821 - Valor C\$ 170.00

**RESOLUCION No. 007-08-2007
DECLARACION DESIERTA DE
LICITACION POR REGISTRO No. 002-05-2007**

El Secretario de la Presidencia, en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 del 3 de junio de 1998, su Reglamento, Decreto No. 118-2001, "Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley No. 290", publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 1 y 2 del 2 y 3 de enero del 2002, Acuerdo Presidencial No. 155-2007 del nueve de marzo del 2007, publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 51 del 13 de marzo del 2007, La Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" Decreto No. 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado"

CONSIDERANDO

I

Que el Comité de licitación, constituido mediante Resolución No.003-05-2007 del veinticinco de mayo del año 2007, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 83 de su Reglamento remitió a esta autoridad Acta de Evaluación y Recomendación de Oferta Técnica y Económica de la Licitación Por Registro No. 002-05-2007, "Servicios de Impresión del Diario Oficial la Gaceta" en lo cual recomienda de forma unánime declarar desierto el proceso de Licitación relacionado.

II

Que en el Acta de Evaluación y Recomendación, el Comité, después de haber realizado la Evaluación de las ofertas Técnicas y Económicas conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en las Ofertas mismas presentadas por los oferentes, determinó que los oferentes en su Oferta Económica, no cumplieron a satisfacción con el interés económico y público perseguido, ya que las ofertas económicas en primer lugar no se ajustan a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta la institución y en segundo lugar el precio presentado por uno de los oferentes es considerado por muy debajo del precio actual de los servicios, por lo que el Comité considera que no cumpliría satisfactoriamente con la calidad requerida para prestar el servicio.

III

Que esta autoridad está plenamente de acuerdo con todos y cada uno de los puntos del análisis del Comité de Licitación contenidos en dicha acta de Evaluación y Recomendación, y de conformidad al arto. 42 de la Ley de Contrataciones del Estado y arto. 52 del Reglamento a esta Ley.

RESUELVE

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondiente a la Licitación Por Registro No. 002-05-2007 para la Contratación de los "Servicios de Impresión del Diario Oficial la Gaceta", contenidas en el Acta de las nueve de la mañana del dos de agosto del dos mil siete.

SEGUNDO: DECLARAR DESIERTA la Licitación por Registro No. 002-05-2007 para la Contratación de los "**SERVICIOS DE IMPRESIÓN DEL DIARIO OFICIAL LA GACETA**", en vista de las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución a quienes corresponda

conocer de la misma, y publíquese una vez en el mismo medio empleado para la Convocatoria.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil siete. SALVADOR VANEGAS GUIDO, Secretario de la Presidencia.

Reg. No. 12798 - M. 2160257 - Valor C\$ 170.00

**RESOLUCION No. 008-08-2007
DECLARACION DE ADJUDICACION
PRECALIFICACION No. 003-07-07
"SERVICIOS DE BOLETOS AEREOS NACIONALES"**

El Secretario de la Presidencia, en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 del 3 de junio de 1998, su Reglamento, Decreto No. 118-2001, "Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley No. 290", publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 1 y 2 del 2 y 3 de enero del 2002, Acuerdo Presidencial No. 155-2007 del nueve de marzo del 2007, publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 51 del 13 de marzo del 2007, La Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" Decreto No. 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado"

CONSIDERANDO

I

Que el Comité de Precalificación, constituido mediante Resolución No.004-06-2007 del tres de julio del dos mil siete, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 83 de su Reglamento remitió a esta autoridad Acta de Evaluación y Recomendación de Oferta Técnica y Económica del proceso de Precalificación No. 003-07-07, "Servicios de Boletos Aéreos Nacionales" en lo cual recomienda Adjudicar el proceso de Precalificación a las ofertas presentadas por los oferentes Viajes Atlántida y Viajes América.

II

Que en el Acta de Evaluación y Recomendación, el Comité, después de haber realizado la Evaluación de las ofertas Técnicas y Económicas conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los oferentes cumplen satisfactoriamente con los requisitos generales y especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, así como la oferta económica es conveniente a los intereses de la Institución.

III

Que habiendo analizado la referida acta y expediente de precalificación, esta Autoridad está de acuerdo con las recomendaciones del Comité de Precalificación, las cuales Ratifica, observando que se cumplió con el proceso de evaluación y los criterios de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de acuerdo a la Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado.

IV

Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 84 de su Reglamento, esta Autoridad adjudica la Precalificación en referencia, mediante resolución motivada, en estricto apego a lo preceptuado en La Ley de Contrataciones del Estado, por lo que:

RESUELVE

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones del Comité de Precalificación, correspondiente al Proceso de Precalificación No. 003-07-07 para la Contratación de los "Servicios de Boletos Aéreos Nacionales", contenidas en el Acta de las dos de la tarde del nueve de agosto del dos mil siete.

SEGUNDO: ADJUDICAR el Proceso de Precalificación No. 003-07-07 para la Contratación de los **“SERVICIOS DE BOLETOS NACIONALES”**, a los oferentes **“VIAJES ATLANTIDA Y VIAJES AMERICA”** en vista de las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución a quienes corresponda conocer de la misma, y publíquese una vez en el mismo medio empleado para la Convocatoria.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil siete. SALVADOR VANEGAS GUIDO, Secretario de la Presidencia.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION NICARAGUENSE DE EX-BECARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE GEORGETOWN/USAID

Reg. No. 12341 - M. 2147142 - Valor C\$ 1,385.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número perpetuo sesenta (60), del folio número cuatrocientos veintisiete al folio número cuatrocientos treinta y cinco (427-435), Tomo II, Libro Tercero (3°), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día veinticuatro de enero del año un mil novecientos noventa y seis, la entidad denominada: **“ASOCIACION NICARAGUENSE DE EX-BECARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE GEORGETOWN/USAID”**. Este documento es exclusivo para publicar los estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, los que se encuentran en escritura pública número dos (2), debidamente autenticado por el Licenciado José Martín Guzmán Calderón el día once de junio del año dos mil siete, y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de julio del año dos mil siete. Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director.

TESTIMONIO: ESCRITURA NUMERO DOS (2).- ESTATUTOS DE ASOCIACIÓN CIVIL.- En la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y cinco.- Ante mi SIRIA DEL CARMEN CASTILLO ORDÓÑEZ, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, y debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que vence el día Tres de Marzo del año Dos Mil. Comparecen: BOANERGES VARGAS, mayor de edad, casado, Técnico en Informática, Nicaragüense y del domicilio de Managua; ROBERTO MENA, mayor de edad, soltero, Técnico en Informática, Nicaragüense, del domicilio de Managua; GIOCONDA ALEMAN, mayor de edad, soltera, Técnica en Informática, del domicilio de Granada y de tránsito por esta ciudad; LIDIA GONZALEZ, mayor de edad, soltera, Operadora en Informática, Nicaragüense y del domicilio de Managua; MARLENE MORA, mayor de edad, casada, Operadora en Informática, Nicaragüense y del domicilio de Managua; MARTA CHAVEZ, mayor de edad, casada, Técnica en Informática, Nicaragüense y con domicilio en Managua; EDUARDO PEREZ, mayor de edad, soltero, Técnico en Informática, Nicaragüense y con domicilio en Managua; GUSTAVO AGUILAR, mayor de edad, soltero, Técnico en Administración de Empresas, Nicaragüense y con domicilio en Managua; DOMINGO CASTELLON, mayor de edad, soltero, Técnico en Electrónica en

Equipo Medico y con domicilio en Managua; VIRGINIA PALMER, mayor de edad, soltera, Técnica en Comunicaciones, Nicaragüense, del domicilio de Granada y de tránsito por esta Ciudad; HECTOR MENDEZ, mayor de edad, soltero, Técnico-Operador en Informática, Nicaragüense y con domicilio en Managua; JOSE VALERIO DIAZ, mayor de edad, soltero, mecánico automotriz, Nicaragüense y con domicilio en Managua; CALIXTO AVENDAÑO, mayor de edad, soltero, Técnico en Electricidad, Nicaragüense, con domicilio en Rivas y de tránsito por esta Ciudad; MARIA ELIZABETH ZAMORA, mayor de edad, soltera Mecánica, Nicaragüense y con domicilio en Managua; HENRY RIOS, mayor de edad, soltero, Técnico en Administración de Pequeñas Empresas, Nicaragüense, con domicilio en Matagalpa y de tránsito por esta ciudad; FLOR DE MARIA OROZCO, mayor de edad, soltera, Técnica en Administración de Pequeñas Empresas, Nicaragüense y con domicilio en Managua; GERSAN RIVERA, mayor de edad, soltero, Técnico en Administración de la Construcción, Nicaragüense, con domicilio en Jinotega y de tránsito por esta ciudad; y MARIA DE LA CONCEPCIÓN PEREZ, mayor de edad, soltera, mecánica, Nicaragüense y con domicilio en Managua.- Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes de que tienen plena y perfecta capacidad civil necesaria para obligarse y contratar en especial para el otorgamiento del presente acto y se Expresaron así: Que por escritura Pública número Uno (1), autorizada en esta ciudad, a las dos de la tarde del día veintidós de mayo del corriente año, por la suscrita Notario, se constituyo la Asociación NICARAGÜENSE de Ex –Becarios de la Universidad de Georgetown/USAID.- En este acto se reúnen formando la Asamblea General de Asociados, con la finalidad de discutir el proyecto de Estatutos de dicha Asociación.- El Presidente Boanerges Vargas, somete a consideración de la Asamblea el Proyecto de Estatutos, los que discutidos suficientemente fueron aprobados en los siguientes términos: ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE EXBECARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE GEORGETOWN/USAID.- CAPITULO I.- DEL ORIGEN, CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.- Arto. 1.- La Asociación se constituyó en Managua, Nicaragua, en Escritura Pública número, a las dos de la tarde del día veintidós de mayo de mil novecientos noventa y cinco. Se denomina: ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE EXBECARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE GEORGETOWN/USAID y es de carácter civil y sin fines de lucro.- Arto. 2.- La Asociación tendrá una duración indefinida y solo podrá ser disuelta por el voto de un mínimo de las tres cuartas partes de todos los miembros activos en Asamblea Extraordinaria convocada para tal efecto.- CAPITULO II.- DEL DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN.- Arto. 3.- La Asociación desarrollará sus actividades en todo el país e incluirá entre sus miembros todo Ex-becario del territorio nacional que se afilien a la misma, previo cumplir con los requisitos.- Arto. 4.- El domicilio de la Asociación y de la Junta Directiva será la ciudad de Managua, Capital de la República.- CAPITULO III.- OBJETIVOS Y MEDIOS PARA LOGRARLOS.- Arto. 5.- Los objetivos de la Asociación son los siguientes: a) Contribuir e impulsar el desarrollo científico, técnico, cultural y educativo del país y en especial de sus miembros, con el apoyo y colaboración de Exbecarios y Becarios de los Programas de Becas de la Universidad de Georgetown, auspiciados por la AID(NPSP y CASS), domiciliados en el país o estudiando en el extranjero; b) Promover el intercambio técnico, científico y cultural con los miembros y Asociaciones de los países en donde funcione el programa de la Universidad de Georgetown, con énfasis en las Asociaciones de los países Latinoamericanos, así como también el intercambio con asociaciones de profesionales afines en el ámbito nacional; c) Organizar, promover y llevar a cabo conferencias, seminarios y otras actividades de actualización y perfeccionamiento profesional; d) Promover el bienestar social de sus miembros afiliados, especialmente a través de la formación de un banco de datos que se utilice para ayudar a obtener empleo a quienes los necesitan; e) Brindar orientación de partida y reingreso a los nuevos becarios, en coordinación con los Programas de Becas para Nicaragua (CASS/NPSP); f) Proponer candidatos idóneos a los Programas de Becas para las nuevas becas de cada año y cooperar en el proceso de selección de nuevos becarios;

g) Promover el desarrollo socioeconómico de Nicaragua brindando asesoría técnica y profesional a instancias claves del gobierno de la Republica y garantizar una plena integración de todos sus miembros a las actividades productivas y de desarrollo del país; h) Incitar en sus miembros un auténtico afán de servicio a la comunidad y el desarrollo de la Nación.- Arto. 6.- Para la consecución de estos objetivos la Asociación se propone: a) Defender los derechos e intereses profesionales de los miembros en consideración a su proyección social y trascendencia en el desarrollo integral del país; b) Fomentar el estudio y la discusión de temas tecnológicos, culturales entre los miembros a lo interno como con otras asociaciones y organismos afines; c) Establecer contacto y mantener relaciones permanentes con empresas e instituciones nicaragüenses con el fin de ayudar a emplearse a sus miembros que estuvieren desempleados; d) Procurar para que los cargos públicos que requieran de los conocimientos profesionales propios de los miembros sean desempeñados por estos y no por extranjeros; e) Pronunciarse sobre proyectos de interés público que sean sometidos a su consideración por el Gobierno de la Republica o por instituciones del sector privado; f) Ilustrar a la opinión pública sobre asuntos de interés nacional que sean de su competencia, ya sea por iniciativa propia o mediante solicitud que expresamente se le formule a la Asociación; g) Realizar cualquier otra actividad lícita que esté acorde con sus objetivos y en general, que redunde en beneficio y protección de sus miembros y de los mas altos intereses de la nación; h) Proveer o Facilitar los medios a los miembros para la elevación constante del nivel de cultura, conocimientos y experiencia.- CAPITULO IV.- DE LOS MIEMBROS, DE SUS DEBERES Y DERECHOS.- Arto. 7.- Para ser aceptado como miembro de la Asociación se deben cumplir los siguientes requisitos: a) Que el solicitante tenga su domicilio en Nicaragua; b) Que haya estudiado bajo los programas de Estudios auspiciados por el Gobierno de los Estados Unidos a través de los Programas NPSP y CASS; c) Que llene la solicitud de ingreso proporcionada por la Asociación.- Arto. 8. Son deberes de los Miembros: a) Nombrar la Junta Directiva ante la Asamblea General a través de elecciones cada dos años y por voto personal; b) Pagar sus cuotas cumplidamente; c) Asistir a las reuniones que la Asociación convoque; d) Cumplir fielmente con los Estatutos y reglamentos de la Asociación; e) Brindar la máxima Cooperación y apoyo a las decisiones y actividades llevadas a cabo por la Asociación.- Arto. 9. Son derechos de los Miembros: a) Participar con voz y voto en la elección de la Junta Directiva General. Cada miembro presente votara en forma única e individual. El derecho al voto no podrá ser delegado; b) Asistir a todas las reuniones de la Asociación; c) Solicitar apoyo a la Asociación cuando sus derechos sean violentados; d) Optar a cargos en la Junta Directiva; e) Renunciar a su calidad de miembro de la Asociación; f) Gozar de los beneficios que la Asociación promueva para sus miembros; g) Solicitar por escrito a la Secretaria de la Junta Directiva informes de su gestión administrativa.- Arto. 10.- Los derechos de los miembros estarán suspensos mientras adeuden mas de cinco cuotas.- CAPITULO V.- DEL PATRIMONIO.- Arto.- 11.- El patrimonio de la Asociación lo constituirá: a) El efectivo resultante de las cuotas exigibles contemplados en el Arto. 8 inc. b) y en las atribuciones de la Junta Directiva. Las cuotas serán de diez Córdobas mensual; b) Todos aquellos bienes que adquiera por liberalidad, y para cumplir con los intereses legítimos de la Asociación, y por delegación de la Junta Directiva, podrá comprar, vender, enajenar, gravar bienes muebles o inmuebles, lo mismo que aceptar legados, donaciones, herencias y toda clase de liberalidades que formarán parte del patrimonio de la Asociación; c) Los ingresos provenientes de cualquier de las actividades acordadas por la Asamblea y/o la Junta Directiva.- CAPITULO VI.- DEL GOBIERNO Y ORGANIZACIÓN.- Arto. 12.- Son organismos permanentes de la Asociación: a) La Asamblea General de Asociados; b) La Junta Directiva; c) El Consejo de Asesores.- CAPITULO VII.- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.- Arto.- 13.- El órgano principal de la voluntad de la Asociación radica en la Asamblea General de Asociados. Esta es la autoridad máxima de la

Asociación.- Arto. 14.- Las Asambleas serán de dos clases: Ordinarias y extraordinarias. Las Ordinarias se celebraran cada seis meses y serán sometidas a conocimientos de ellas, las cuestiones relativas a la vida y desenvolvimiento de la Asociación.- Arto. 15.- Las Asambleas Generales extraordinarias se celebraran en fechas fuera de las indicadas en las Asambleas ordinarias y serán con el único objeto de tomar decisiones acerca de los casos urgentes que le somete la Junta Directiva.- Arto. 16.- Habrá quórum con la asistencia de la mitad mas uno de los asociados debidamente registrados.- Arto.- 17.- Son atribuciones de la Asamblea General de Asociados: a) Elegir a la Junta Directiva cada dos años; b) Reformar total o parcialmente los Estatutos de la Asociación; c) Aprobar los Reglamentos de la Asociación y sus reformas totales o parciales; d) Examinar los actos de la Junta Directiva y conocer las quejas que se presenten en contra de ella por infracción de los Estatutos o reglamentos de la Asociación; e) Considerar y resolver, en general, asuntos de gran importancia y trascendencia para la Asociación, gastos extraordinarios y todos los asuntos que la Junta Directiva somete a su consideración.- CAPITULO VIII.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Arto.18.- La Junta Directiva estará integrada por ocho miembros: Un Presidente, un Vice-presidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y tres vocales y serán electos por la Asamblea General Ordinaria. Una vez electos duraran en sus funciones dos años. Habrá quórum en las sesiones de la Junta Directiva con la presencia de cinco de sus miembros. La Junta Directiva tomara sus decisiones por simple mayoría.- Arto. 19.- La Junta Directiva General entrara en funciones quince días después de su elección y permanecerán en sus cargos durante todo el periodo para el que fueron electos, salvo decisión en contrario de la Asamblea.- Arto. 20.- Los miembros de la Junta Directiva podrán renunciar a sus cargos en cualquier tiempo mediante comunicación escrita a la Junta Directiva y tal renuncia tendrá efecto al ser aprobada o aceptada.- Arto. 21.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Ejercer la Dirección General de la Asociación; b) Sesionar por lo menos una vez cada tres semanas. Existirá quórum con la mayoría simple de los miembros; c) Conocer la renuncia o cesación en su cargo de cualquiera de los miembros directivos y hacerlo del conocimiento de los demás miembros; d) Administrar los fondos y patrimonio de la Asociación; e) Organizar directamente y promover entre sus miembros actividades técnicas, culturales y sociales; f) Preparar el Programa de trabajo anual de la Asociación y el presupuesto de ingresos y egresos generales así como también establecer su propio programa de trabajo; g) Velar por el cumplimiento de estos Estatutos y defender los derechos de los miembros de cualquier anomalía que afecte el funcionamiento de la Asociación; h) Informarse de la marcha de los asuntos relativos a la Asociación ante organismos estatales y del sector privado y cualquier otro organismo; j) Rendir su informe anual el mismo día que se celebre la Asamblea General ordinaria semestral, rendirá igualmente cuentas de su gestión y los estados financieros de la Asociación; k) Dar a conocer por escrito a los asociados el nombramiento de autoridades de la Asociación; l) Velar por la participación activa de todos los miembros en la diferentes actividades de la Asociación; m) Fijar el monto de las cuotas que deben pagar los miembros. El monto de las cuotas serán fijados y revisados anualmente. Se establecerán cuotas extraordinarias cuando la Asociación necesite cubrir obligaciones que no pueden ser satisfechas con los fondos disponibles. Para llevar a cabo sus funciones, los miembros de la Junta Directiva, desempeñaran las funciones que se citan a continuación.- Arto.- 22.- Son atribuciones del Presidente: a) Representar a la Asociación Judicial y extrajudicialmente, como APODERADO GENERAL de la Administración, con todas las facultades esenciales para llevar a efecto cualquier operación en donde la Asociación necesite estar presente; b) Suscribir correspondencias que atañen a los fines de la Asociación, con preminencia las que se dirijan a las autoridades supremas del Estado y los acuerdos que le señale la Junta Directiva; c) Presidir las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva proponiendo el orden en que deban tratarse los asuntos, dirigiendo los debates y firmando junto con el Secretario las Actas de la Asamblea General y la Junta Directiva; d) Ejercer voto doble en caso de empate en las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva; e) Presentar el

informe anual de la Asociación ante la Asamblea General; f) Cualquiera otra función que la Asamblea General o la Junta Directiva le asigne.- Arto. 23.- Son atribuciones del Vice-presidente: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o cuando aquel le delegue; b) Las que le delegue la Junta Directiva o la Asamblea General de Asociados.- Arto. 24.- Son atribuciones del Secretario: a) Ser el órgano de comunicación de la Asociación; b) Contestar correspondencias de acuerdo con términos autorizados por la Junta Directiva General; c) Redactar las actas en el libro correspondiente y firmarlas junto con el Presidente; d) Llevar registro actualizado de toda la información relativa a los miembros, tales como estatutos y reglamentos, documentación sobre personalidad Jurídica y de cumplimiento con todos los requisitos de la ley respectiva; e) Todas las demás obligaciones que estos Estatutos, la Junta General de Asociados o la Asamblea General le asignen relacionados con su cargo; f) En caso de ausencias o impedimentos temporales, sus funciones las ejercerá un Secretario interino elegido entre los vocales de la Junta Directiva General.- Arto. 25.- El Tesorero: El tesorero es el dirigente financiero de la Asociación y sus funciones oficiales están bajo la supervisión del Presidente y demás miembros de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: a) Llevar el control de los bienes de la Asociación; b) Recibir todos los ingresos monetarios y depositarlos en Bancos recomendados y aprobados por la Junta Directiva; c) Efectuar los pagos monetarios de las obligaciones de la Asociación solamente bajo la autorización otorgada por la Junta Directiva General. Todos los cheques y comprobantes deberán ser firmados por el Tesorero y por otro miembro a quien la Junta Directiva haya asignado para este propósito; d) Ser custodio, retener y mantener los registros generales de los recibos y desembolsos de la Asociación; e) Preparar y presentar los informes mensuales y semestrales a la Junta Directiva y a la Asamblea General; f) Hacer arqueo trimestrales de caja, sin perjuicio de hacer arqueos extraordinarios en cualquier oportunidad; g) Las que le asigne la Junta Directiva o la Junta General de Asociados.- Arto. 26.- Son atribuciones del Fiscal: a) Vigilar que las atribuciones asignadas a la Junta Directiva General sean ejercidas oportunamente. Que los mandatos, instrucciones u ordenes emanadas de sus resoluciones sean cumplidas y, en caso contrario, denunciarlas; b) Dar seguimiento continuo al cumplimiento de lo acordado en las sesiones de la Junta Directiva General.- Arto. 27.- Los vocales: Los vocales de la Junta Directiva serán tres y asistirán a las sesiones de la junta directiva. En el ejercicio de su cargo sustituirán a los demás miembros en orden a su elección.- Arto. 28.- El Consejo de Asesores. El Consejo de Asesores estará formado por los Ex-Presidentes de la Junta Directiva General y miembros prominentes de la misma. El Consejo tendrá como funciones: a) Realizar trabajos de Asesoría cuando la Junta Directiva lo requiera; b) Concurrir a las citas que se le hagan a las reuniones de la junta Directiva General.- CAPITULO IX.- DE LAS SUSTITUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Arto. 29.- En los casos de ausencia definitiva por abandono, renuncia, suspensión o muerte de un miembro de la Junta Directiva se procederá de la siguiente manera: a) En defecto del Presidente asumirá el Vice-presidente; b) En los demás casos lo sustituirá un vocal en orden a su elección; c) Posteriormente la Junta Directiva convocará a una sesión extraordinaria para que la Asamblea General elija a los miembros restantes.- CAPITULO X.- DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.- Arto. 30.- Los Estatutos y Reglamentos de la Asociación podrán ser reformados o modificados a solicitud de tres miembros de la Asociación. La solicitud será enviada a la Junta directiva para trámites de acuerdo a los Estatutos mismos.- CAPITULO XI.- DE LA CANCELACION Y DISOLUCION.- Arto. 31.- No obstante que la Asociación tiene vida indefinida, su disolución puede producirse por los siguientes casos: a) Por estar imposibilitada de cumplir sus obligaciones financieras en forma absoluta a favor de terceras personas; b) Por decisión de la Asamblea General de Asociados previo Informe justificativo de la Junta Directiva; c) Por los casos contemplados en la ley No. 147 (Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro).- Arto. 32.- En

caso de cancelación o disolución de los bienes de la Asociación preferentemente se utilizarán para satisfacer obligaciones pecuniarias a favor de terceros acreedores. El sobrante deberá ser preferentemente subastado entre los asociados y el producto utilizado en la cobertura benéfica de personas menos favorecidas económicamente.- Arto. 33.- En todo lo no previsto en la Escritura de Constitución y estos Estatutos, se estará a las disposiciones del Código Civil vigente y demás leyes aplicables, además de lo que prescribe la Ley No. 147 del seis de Abril de mil novecientos noventa y dos.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el Notario, a quienes advertí e hice conocer el valor y trascendencia legal de este acto, su objeto, lo que importa las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contiene, así como el de las renunciaciones explícitas e implícitas, y la necesidad de su inscripción en el Registro competente.- Y leída que fue por mí, el Notario íntegramente toda esta Escritura a los comparecientes, la aprueban, ratifican y firman conmigo.- Doy fe de todo lo relacionado.- (f) B. VARGAS.- R. MENA.- G. ALEMAN.- L. GONZALEZ.- M. MORA.- M. CHAVEZ.- E. PEREZ.- G. AGUILAR.- D. CASTELLON.- V. PALMER.- H. MENDEZ.- J.V. DIAZ.- C. AVENDAÑO.- M.E. ZAMORA.- H. RIOS.- F. DE M. OROZCO.- GERSAN RIVERA.- M.C. PEREZ.- S. del C. Castillo O.- Notario.- Pasó ante mí, del reverso del folio número dos al reverso del folio número seis de mí protocolo número Uno que llevo en el presente Año y a solicitud del Señor BOANERGES VARGAS, en su calidad de Presidente de la Asociación extendiendo este Primer Testimonio en cinco hojas útiles de Papel sellado, las que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cinco. SIRIA DEL CARMEN CASTILLO O., Abogado y Notario.

ESTATUTOS ASOCIACION CLUB HIPICO DE SAN JORGE

Reg. No. 12342 - M. 1857911 - Valor C\$ 1,385.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el Número Perpetuo Tres mil Seiscientos Dieciocho (3618), del folio número seis mil doscientos cincuenta y nueve, al folio número seis mil doscientos sesenta y nueve, (6259-6269), Tomo: IV, Libro: NOVENO (9º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "**ASOCIACION CLUB HÍPICO DE SAN JORGE**". Conforme autorización de Resolución del tres de Enero del año dos mil Siete. Dado en la ciudad de Managua, el día tres de enero del año dos mil siete. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en escritura número DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (275), autenticados por la Licenciada Guadalupe del Socorro Morales Díaz, el día seis de Octubre del año dos mil Seis.- DR. ELOY F. ISABA A., Director.

ESTATUTO DE LA ASOCIACION CLUB HÍPICO DE SAN JORGE.- CAPITULO UNO: DENOMINACIÓN Y NATURALEZA: Arto 1. DENOMINACIÓN: La Asociación se denominará ASOCIACIÓN CLUB HÍPICO DE SAN JORGE, Es una organización de carácter gremial, apolítica, amplia democrática, pluralista, autónoma e independiente, que responde únicamente a los intereses de sus afiliados de manera primordial, en su interior solo se tratarán asuntos relacionados con el alcance y cumplimiento de sus objetivos, podrá ejercer derechos, contraer obligaciones, actuar judicial y extrajudicial, por si misma o por medio de apoderados, que se regirán por el presente estatuto y el reglamento interno.- CAPITULO DOS: DURACION Y DOMICILIO: Arto.2: DURACIÓN: La duración de la Asociación es de carácter indefinido conforme la ley y comenzará su vigencia en la fecha en que sea publicada en "La Gaceta" Diario Oficial. El decreto de otorgamiento de Personalidad Jurídica por la Asamblea Nacional no obstante podrá disolverse y/o liquidarse en los casos y por

los medios expresamente determinados en este estatuto y la ley ciento cuarenta y siete (147).- Arto.3: DOMICILIO: El domicilio de la "ASOCIACION CLUB HIPICO DE SAN JORGE", tendrá su sede principal en el Municipio de SAN JORGE, Jurisdicción del Departamento de Rivas, pero podrá establecer sucursales, sedes secundarias u oficinas en cualquier otro lugar de la República de Nicaragua o fuera de ella, cuando así lo resolviesen sus autoridades pertinentes.- CAPITULO TRES: FINES Y OBJETIVOS: Arto.4: La ASOCIACION CLUB HÍPICO DE SAN JORGE, dentro de los fines que persigue es contribuir a la consolidación de la actividad hípica en Nicaragua, y de esta manera apoyar el desarrollo productivo y cultural del país, el desarrollo, la promoción y fortalecimiento de la crianza y entrenamiento equino, la implementación de los deportes y actividades de equitación, así como la búsqueda e investigación de alternativas económicas que contribuyan a la promoción, organización y desarrollo de tal objeto para lo cual podrá: a) Gestionar y obtener financiamiento nacional o internacional a través de cualquier tipo de organización financiera o de ayuda, con el objetivo de apoyar los programas y actividades tendientes a desarrollar la mejoría y calidad de la producción equina en Nicaragua; b) Promover ferias, desfiles hípicos y cualquier otro evento relacionado con la actividad hípica en Nicaragua; c) Fomentar la actividad del hipismo en la zona, promoviendo la incorporación y el otorgamiento de créditos e inversiones para que este sector pueda sostenerse como base fundamental del desarrollo económico y social del país; d) Impulsar y participar en diferentes instancias oficiales y/o no gubernamentales, en la formulación de planes, programas y proyectos que de manera integral fomenten la actividad hípica y el gremio del hipismo en Nicaragua, modernización y reconversión del sector; e) Destacar el desempeño de la actividad hípica como factor fundamental en el proceso de integración a nivel nacional; f) Facilitar la comunicación y el intercambio de experiencias entre las organizaciones locales, regionales, nacionales e internacionales que trabajen con la misma finalidad, capacitación en diferentes temas y asistencia técnica para el área productiva; g) Promover actividades locales, regionales o extraregionales, encaminadas a la promoción y venta de equinos.- Arto.5: En el ejercicio de sus facultades podrá sin limitación alguna contratar financiamientos con instituciones nacionales o extranjeras, otorgar garantías, adquirir bienes ya sean muebles o inmuebles o de cualquier naturaleza, efectuar venta de los mismos, celebrar toda clase de contratos civiles, comerciales y administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines y objetivos.- Arto.6: Todos los objetos y fines aquí establecidos son meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos.- CAPITULO CUATRO.- ORGANIZACION DE LOS MIEMBROS.- Arto.7: La Asociación tendrá tres categorías de Miembros: a) Miembros Fundadores, las personas cuyos nombres, apellidos y demás cualidades han quedado enunciados en la introducción de la presente escritura y aquellos otros que se integrarán; b) Miembros Activos, compuesta por los Miembros Fundadores y los que ingresen posteriormente a la fecha de constitución de la Asociación, permanezcan en la misma y paguen sus cuotas de afiliación y mantenimiento y c) Miembros honorarios, las personas naturales o Jurídicas que por su conducta y servicios hayan contribuido al desarrollo, fortalecimiento y promoción del hipismo y esa designación se la haya otorgado por esos motivos la Junta Directiva de la Asociación con una votación de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros y sea ratificada por la Asamblea General. Arto.8.- Para ser Miembro Activo de la Asociación se requiere: a) Ser de reconocida solvencia Moral; b) Comprometerse a cumplir este Estatuto y disposiciones de la Asociación; c) Pagar la cuota de afiliación y mantenimiento.- La Solicitud de ingreso a la Asociación deberá ser aprobada por la Junta Directiva. Para esta aprobación se tomarán en cuenta los requisitos del artículo anterior.- Arto.9.- Solo los Miembros Activos tendrán voz y voto en todos los asuntos de la Asociación.- CAPITULO CINCO: DEBERES Y

DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.- Arto.10.- Son Deberes de los Miembros: a) Conocer lo preceptuado en el presente estatuto; b) Respetar y cumplir los acuerdos y disposiciones dictadas por la Asamblea General y la Junta Directiva; c) Comunicar a la Junta Directiva todas las deficiencias que observen en el funcionamiento de la Asociación; d) Cooperar con interés en el engrandecimiento de la Asociación, prestando para ello todo el apoyo que sea posible; e) Asistir puntualmente a las reuniones o asambleas para las que sean citados; f) Pagar cumplidamente las cuotas o contribuciones que se establezcan, El incumplimiento del pago de la cuota, causa la pérdida temporal de sus derechos en tanto no se actualice en las mismas; g) Aceptar y desempeñar con puntualidad, lealtad y eficiencia los cargos de dirección de trabajo de comisiones o delegaciones que le fueren confiados; h) Mantener una conducta respetable; i) Cumplir con los objetivos de la Asociación.- Arto.11.- Son Derechos de los Asociados: a) Reclamar el cumplimiento del estatuto y demás acuerdos de la Asociación; b) Participar con voz y voto en las Asambleas generales; c) Ser electo miembro de la Junta Directiva por votación secreta y desempeñar los demás cargos de la Asociación y Representarla cuando fuere designado; d) Solicitar la celebración de asamblea general extraordinaria.- Tal solicitud deberá ser dirigida al Presidente de la Junta directiva, expresando en ella el objeto o asunto que se vaya a tratar y firmada por lo menos por los dos tercios de los Miembros activos que tengan derecho a voz y voto; e) Hacer uso de los servicios de la Asociación, de acuerdo al presente Estatuto; f) Recibir el más amplio apoyo de la Asociación en la protección y defensa de sus intereses dentro del radio de acción de la misma y disfrutar los beneficios que la Asociación en lo colectivo lograre; g) Obtener su credencial de asociado.- CAPITULO SEIS: DE LAS SANCIONES E INFRACCIONES: Arto.12.- Son Infracciones los actos realizados por los Asociados que quebrantan lo preceptuado en el presente Estatuto.- Dichas infracciones serán penadas y se dividen en Graves y Leves.- Arto.13.- Son Infracciones Graves: a) Actuar directa o indirectamente contra la existencia de la Asociación; b) Atacar a la Asociación colocándose como un extraño y contraparte; c) Faltar a la lealtad de un cargo o delegación; d) Observar conducta irresponsable o verificar un acto que trascendiendo a la Asociación o contrariando notoriamente sus objetivos perjudique gravemente su reputación.- Arto.14.- No se entenderá faltar a los preceptuado en el inciso "a" del artículo anterior, cuando la actuación sea una mera opinión para transformar o sustituir por otra entidad la Asociación y siempre que sea sometida a la consideración de la misma Asociación.- Arto.15.- Constituyen faltas leves, todas aquellas acciones u omisiones que perjudiquen a la Asociación y que no revistan la gravedad de las primeras.- Arto.16.- Las Infracciones Graves se castigarán con destitución del cargo que se ocupe o expulsión de la Asociación.- Las infracciones Leves con amonestaciones y suspensión temporal de sus derechos como Asociado.- Arto.17.- El miembro que dejare de pagar las cuotas correspondientes a seis meses quedará excluido de la Asociación, sin más trámite que la Constancia de la mora extendida por el tesorero.- Arto.18.- La Exclusión de que habla el artículo anterior se dejará sin efecto cuando el Asociado pague todas las cuotas debidas, siempre que estas no excedan de un año, pues en este caso deberá presentar nueva solicitud de admisión y pagar además de las cuotas pendientes, la de nuevo ingreso.- CAPITULO SIETE: DEL GOBIERNO. Arto.19.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y por la Junta Directiva.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Arto.20.- La Asamblea General es la suprema autoridad de la Asociación y a ella corresponde la conducción superior de los asuntos de la misma y la orientación general de su política de acción para la realización de sus objetivos.- La que se reunirá ordinariamente una vez cada tres meses y extraordinariamente, cuando la Junta Directiva lo considere necesario o lo soliciten al menos dos tercios de sus miembros.- Arto.21.- En las Sesiones extraordinarias de la Asamblea General únicamente serán tratados los asuntos para los cuales haya sido convocada.- Arto.

22.- Todas las Resoluciones de la asamblea General se adoptarán por la mayoría de los miembros asociados activos, salvo para aquellos casos preceptuados en este Estatuto que requiera una mayoría especial. Arto. 23.- En toda reunión de la asamblea general y antes de declarar abierta la sesión, el secretario deberá dar lectura a la lista de los Miembros que pueden participar en ella, la cual será suministrada por el tesorero, que indicará aquellos que estén al día con sus cuotas, quince días antes de verificarse la Asamblea.- Arto. 24.- Los acuerdos y Resoluciones de las Asambleas Generales, quedarán firmes en la misma Sesión en que fueron adoptados, sin necesidad de ser aprobados en la siguiente reunión.- Arto. 25.- Las Citaciones para las reuniones de la Asamblea General se harán por escrito o por cualquier medio de comunicación colectiva de reconocida y amplia circulación nacional por lo menos con quince días de anticipación.- Arto. 26.- Son Atribuciones de la Asamblea General, además de las anteriores, las siguientes: a) Elegir los miembros de la Junta directiva, quienes tomarán posesión inmediata a su elección y juramentación; b) Determinar los aportes con que deben contribuir los Miembros de la Asociación y determinar el monto de la cuota de ingreso; c) Aprobar el presente Estatuto; d) Sancionar a los miembros de la Asociación cuando éstos hayan cometido alguna falta grave; e) Conocer y resolver sobre las renunciaciones de los miembros directivos o de los Asociados cuando la presentaren. Arto. 27.- Para que haya Quórum en la asamblea general, se necesita de la asistencia de la mitad más uno de los miembros de la Asociación, con derecho a voz y voto. CAPITULO OCHO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Arto. 28.- La Administración de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva que integrada por CINCO MIEMBROS que desempeñarán los Cargos de: PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE; SECRETARIO, TESORERO, Y UN VOCAL.- Arto. 29.- La Junta Directiva será electa en Asamblea General, siendo el período para sus funciones el de dos años y se reunirá cada ocho días o cuando menos una vez al mes. Los miembros de la Junta Directiva pueden ser reelectos las veces que la asamblea General así lo determine.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Arto. 30.- La Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes: a) Convocar y presidir a través de su Presidente las asambleas Generales ordinarias y extraordinarias en su caso; b) Aceptar o rechazar solicitudes de admisión de miembros y también aceptar o rechazar renunciaciones de los asociados y someterlas a la Asamblea general; c) Dar cumplimiento a los acuerdos y resoluciones Generales; d) Dictar reglamentos y disposiciones y en general dirigir, administrar, ejecutar y verificar todos aquellos actos necesarios para la existencia y objetivos de la Asociación; e) Conferir a cualquiera de sus integrantes o a terceros, Poderes de toda clase para representar a la Asociación, con las facultades que tenga a bien otorgarles; f) Designar a las personas que habrán de representar a la Asociación en cualquier evento que se realice dentro o fuera del País; g) Establecer la periodicidad de sus sesiones; h) Elaborar el presupuesto de ingresos y egresos de la Asociación; i) Presentar a la Asamblea General en cada sesión ordinaria, un informe detallado de todas sus actividades durante el período inmediato anterior; j) Realizar cualquier otra actividad permitida por las leyes, que conduzcan a la realización de los objetivos que persigue la Asociación en Pro del mejoramiento y desarrollo de la actividad Hípica de la región.- Arto. 31.- En las Sesiones de la Junta Directiva habrá quórum con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por consenso.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Arto. 32.- El Presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Será el representante legal de la Asociación con facultades de un apoderado generalísimo, pero no podrá enajenar o gravar los bienes inmuebles de la Asociación sin la previa autorización de la Asamblea General; b) Presidir los actos de la Asociación; c) Autorizar los egresos y firmar junto con el tesorero el retiro de los fondos en cantidades que designe la Junta Directiva

en pleno; d) Firmar junto con el Secretario, las credenciales y los documentos oficiales de la Asociación; e) Convocar a sesiones de Asambleas generales en caso de urgencia, cuando no le sea posible reunir a la Junta Directiva; f) Cualquier otra facultad que le confiera la Junta Directiva y este Estatuto.- DEL VICE-PRESIDENTE: Arto. 33: Las atribuciones del Vice-presidente son las siguientes: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento, teniendo en este caso las mismas atribuciones de aquél; b) En caso que la ausencia del Presidente sea mayor de seis meses, el Vice-presidente asumirá las funciones de Presidente y concluirá el período con todas sus atribuciones, de acuerdo a la escritura de constitución y al estatuto; c) Colaborar activamente con el Presidente para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Asociación; d) Cualquier otra atribución que le delegue la Junta Directiva.- DEL SECRETARIO.- Arto. 34.- El Secretario es el órgano de comunicación de la Asociación y llevará los libros de actas de asambleas Generales y de Junta Directiva; de registro de Asociados y los demás que a juicio de la Junta Directiva se consideren necesarios.- Arto. 35.- El Secretario tendrá además las siguientes atribuciones: a) Custodiar los libros y documentos que estuvieren a su cargo, levantando actas y autorizándolas en cada reunión de Junta Directiva y de la Asamblea General, ya sean ordinarias o extraordinarias; b) Librar certificaciones de documentos de la Asociación; c) Coordinar las diferentes actividades de la Asociación; d) Firmar junto con el Presidente toda clase de credenciales y documentos formales de la Asociación; e) Convocar cuando se lo ordene la Junta Directiva o el Presidente, a sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General; f) Citar para reuniones, comunicar las decisiones, recibir y contestar la correspondencia; g) Levantar las Actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva por orden cronológico, en los libros correspondientes; h) Las demás que le confiera la Junta Directiva.- DEL TESORERO.- Arto. 36.- El Tesorero es el guardador de todos los bienes de la Asociación y responder personalmente por ellos ante la Junta Directiva y la Asamblea general.- El Tesorero tiene las siguientes atribuciones: a) Llevar los libros que le ordene la Junta Directiva; b) Ser depositario y custodio de los bienes de la Asociación, debiendo mantener el celo y actividad necesarios para la buena conservación de dichos bienes; c) Efectuar todos los pagos que haya de realizarse, con autorización del Presidente.- Todo cheque o retiro debe de llevar la firma del Presidente y del Tesorero de quienes quieren delegar la Junta Directiva; d) Recaudar y conservar bajo su responsabilidad los fondos que ingresen a la Asociación. Depositar en las instituciones bancarias y en las instituciones de ahorro y préstamo que designe la Junta Directiva, a nombre de la Asociación, el dinero y los valores que recibiere; e) Velar que los miembros de la Asociación paguen cumplidamente sus cuotas y pasar informe mensual al Secretario, de los miembros que estén en mora; f) Llevar el control de los egresos e ingresos, presentados estos a la consideración de la Junta Directiva cada tres meses o cuando esta lo requiera y presentar en la Asamblea General ordinaria el estado financiero de la Asociación; g) Levantar y mantener el inventario de los bienes de la Asociación.- DEL VOCAL: Arto. 37.- Al Vocal le corresponderá ayudar en todas las tareas que le sea encomendadas y sustituir en las funciones por ausencias temporales o definitivas de los otros miembros de la Junta Directiva.- El Vocal deberá asistir con regularidad y puntualidad a todas las sesiones a las que sea convocado.- CAPITULO NUEVE.- DEL PATRIMONIO.- Arto. 38.- El patrimonio de la Asociación será formado: a) De los recursos que aportarán sus miembros, ya sea en trabajo o dinero efectivo; b) Los fondos provenientes de aportaciones y/o donaciones de organismos u organizaciones nacionales o extranjeras; o de personas naturales o jurídicas interesadas en el desarrollo de la Asociación; c) Los bienes muebles e inmuebles que posea al momento de su Constitución y los que adquiera en el futuro.- Este patrimonio será manejado y controlado de conformidad a las normas y procedimientos que se fijasen en el Estatuto.- CAPITULO DIEZ: INVENTARIO Y BALANCES.- Arto. 39.- Cada año fiscal se practicará inventario y balance enviándose con original al Departamento de Registro

y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. La contabilidad se llevará mediante libros debidamente sellados con su nota de apertura firmada por el tesorero y el Presidente y se llevará conforme al sistema de partida doble y por cualquier otro sistema que autoricen las leyes que fueren aprobados por la Junta Directiva.- Arto.40: Los excedentes que resultaren a final de cada ejercicio anual serán incorporados al ejercicio del año siguiente, todo en beneficio de la Asociación. CAPITULO ONCE.- REFORMA DEL ESTATUTO.- Arto.41.- Para modificar parcial o totalmente el presente Estatuto, serán requisitos indispensables los siguientes: a) Convocar a reunión extraordinaria de Asamblea general, expresando en la convocatoria el objeto de la misma; b) Distribuir en impresos a los miembros, el proyecto de reformas que vaya a discutirse, con quince días de anticipación a la reunión de la asamblea; c) Que las reformas sean aprobadas con el voto de las dos terceras partes de los miembros con derecho a voz y voto.- CAPITULO DOCE.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Arto.42.- La duración de la Asociación es por tiempo indefinido y podrá disolverse: a) En los casos previstos en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro; b) Por acuerdo tomado en Asamblea General en sesión extraordinaria convocada para tal efecto previa solicitud de los dos tercios de los miembros de la Asociación, la convocatoria debe hacerse por anuncios en un periódico o emisora de radio local mediante tres avisos que deberán publicar con intervalo de diez días.- Arto.43: Para la conformación de la Junta Directiva de la Asociación que conozca la disolución, la resolución deberá constar con la presencia de las tres cuartas partes de los miembros plenos y contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes.- De no alcanzarse acuerdo de disolución, la Asociación continuará operando y no podrá realizarse nueva reunión con este mismo propósito, hasta después de transcurrido un año de la sesión.- Arto.44: Resuelta la disolución de la asociación por las causas antes señaladas, la Asamblea procederá a elegir de entre su seno un liquidador, el cual actuará de acuerdo a las resoluciones establecidas en Asamblea General convocada para este fin.- Arto.45: La liquidación se llevará a efecto cancelando todas las obligaciones que tenga pendiente la Asociación. Arto.46: Acordada la Disolución de la Asociación, se cumplirán en primer término sus compromisos con terceros y el sobrante si lo hubiera será donado a una organización a fines a los principios y fines del sector Hípico de Nicaragua.- CAPITULO TRECE.- DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES.- Arto.47.- Las situaciones no previstas en este Estatuto serán objeto de reglamentos especiales, aprobados por la Junta Directiva de la Asociación.- El presente estatuto, estará vinculado a cualquier ley que reglamente el funcionamiento de las Asociaciones civiles sin fines de lucro.- Así queda aprobado el Estatuto de la "ASOCIACION CLUB HÍPICO DE SAN JORGE".- En este estado los otorgantes eligen por unanimidad de votos a la Junta Directiva que fungirá en el primer período, compuesta de la siguiente manera: PRESIDENTE: Sergio Dinarte Avellán; VICE-PRESIDENTE: Graciela Zavala Avilés; SECRETARIO: Marvin Joaquín Zavala Zavala; TESORERA: Ariana Chavarría Núñez; VOCAL: Yadir Avellán Larios.- Se faculta al Presidente señor SERGIO DINARTE AVELLÁN; para que realice las gestiones pertinentes ante la Asamblea Nacional para que de conformidad con la Ley General sobre Personas Jurídicas publicada en "La Gaceta" Diario Oficial del Diecinueve de Marzo de Mil Novecientos Noventa y dos, obtenga la Personalidad Jurídica de la Asociación.- Así se expresaron los comparecientes a quienes, yo el Notario, instruí acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y las que en concreto han hecho.- Doy fe de haber leído íntegramente la presente escritura a los otorgantes, quienes la encontraron conforme y sin hacer modificación alguna.- Firman conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (F) Sergio

Dinarte A; (F) Graciela Zavala A; (F) Marvin Zavala Z; (F) Ariana Ch. Núñez (F) Yadir Avellán L.- (F) J. D. Andrade S; (Notario).- PASO ANTE MI: Del frente del folio número trescientos ochenta y uno al reverso del folio número trescientos ochenta y siete de mi protocolo número Doce que llevo durante el corriente año y a solicitud del Señor: SERGIO DINARTE AVELLAN, presidente de la Asociación, libro este SEGUNDO TESTIMONIO en Siete hojas útiles de papel sellado de ley que firmo, sello y rubrico en la Ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del día veinticinco de junio del año dos mil seis. JOSE DAVID ANDRADE SANCHEZ, Abogado y Notario.

ESTATUTOS CENTRO CULTURAL ALEMAN

Reg. No. 12673 - M. 2147619 - Valor C\$ 1,105.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que la entidad denominada: "**CENTRO CULTURAL ALEMAN**", fue inscrita bajo el número perpetuo trescientos sesenta y ocho (368), del folio número ciento cincuenta y dos al folio número ciento sesenta y uno (151-161), Tomo X, Libro Primero (1º), ha solicitado ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo I, Libro Décimo (10º), bajo los folios números novecientos noventa y nueve, al folio número un mil once (999-1011), a los trece días del mes de Agosto del año dos mil siete. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada "**CENTRO CULTURAL ALEMAN**", en el Diario Oficial La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Q., con fecha siete de Agosto del año dos mil siete. Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Agosto del año dos mil siete. Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director.

REFORMA DE ESTATUTOS No. 1. Solicitud presentada por la Licenciada Dolka Castro Molina, en su carácter de Apoderado Especial "**CENTRO CULTURAL ALEMAN**", el día veintiséis de julio del año dos mil siete, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada "**CENTRO CULTURAL ALEMAN**", que fue inscrita bajo el número perpetuo trescientos sesenta y ocho (368), del folio número ciento cincuenta y dos al folio número ciento sesenta y uno (152-161), Tomo X, Libro Primero (1º), que llevó este Registro, el veintiocho de junio del año un mil novecientos noventa y cuatro. Dando cumplimiento a dicha solicitud el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: **RESUELVE UNICO:** Autorícese e inscribese el día trece de Agosto del año dos mil siete, la Primera Reforma Total de la entidad denominada: "**CENTRO CULTURAL ALEMAN**". Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada "**CENTRO CULTURAL ALEMAN**", en el Diario Oficial La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Q., con fecha siete de Agosto del año dos mil siete. Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Agosto del año dos mil siete. Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN. En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N.º 147 denominada "**LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO**", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. **POR CUANTO:** A la entidad denominada "**CENTRO CULTURAL ALEMAN**", le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 1693, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 125 del seis de junio de mil novecientos setenta, y le fueron aprobados sus

Estatutos por el Vice-Ministro de Gobernación el día veintidós de junio de mil novecientos setenta, publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 151, con fecha del siete de julio de mil novecientos setenta. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo trescientos sesenta y ocho (368), del folio número ciento cincuenta y dos al folio número ciento sesenta y uno (152-161), Tomo: X, Libro: Primero (1°) del día veintiocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro. II: En Asamblea General Extraordinaria de la entidad "CENTRO CULTURAL ALEMÁN", reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO: De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO." ACUERDA: ÚNICO Inscribase la Primer Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada "CENTRO CULTURAL ALEMÁN", que íntegra y literalmente dicen así:

"TESTIMONIO": No. 90.- ESCRITURA NÚMERO NOVENTA.- (REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION "CENTRO CULTURAL ALEMÁN").- En la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del veinticinco de Julio del año dos mil siete. ANTE MI: DOLKA ANA CASTRO MOLINA, Abogado y Notario Público, titular de la cédula de identidad Número cero cero uno guión dos nueve cero tres siete tres guión cero cero cinco J (No.001-290373-0005J), de este domicilio, con autorización para Cartular hasta el veinticuatro de Mayo del año dos mil once; COMPARECE el Señor HANS-PETER PFANNES, mayor de edad, casado, Optometrista, de este domicilio, Titular del Pasaporte de la República de Alemania Número tres dos dos ocho cero cero ocho cero dos tres D (No.3228008023D), y de la Cédula de Residencia nicaragüense Número cero cuatro nueve tres seis dos (No.049362), Registro Número dos cero cinco dos cero cero dos cero uno siete (No.20052002017), extendida el veintiocho de Junio del dos mil siete con vencimiento el veintisiete de Junio del dos mil doce. Doy fe de conocer al compareciente y que éste a mi juicio tiene la capacidad civil y legal para obligarse y contratar, en especial para el otorgamiento del presente instrumento en el que comparece en representación de la Asociación "CENTRO CULTURAL ALEMÁN", de este domicilio, debidamente autorizado por la Junta Directiva de la misma, lo que comprueba con los documentos que me presenta, doy fe tener a la vista, he leído y consisten en: a) DECRETO NUMERO UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES, de fecha veintinueve de Abril de mil novecientos setenta, mediante el cual la Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua, otorga Personalidad Jurídica a la Asociación, el que literalmente dice: El Presidente de la República, a sus habitantes, Sabed: Que el Congreso ha ordenado lo siguiente: Decreto No.1693 La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua, Decretan: Arto. 1°.- Otórgase Personalidad Jurídica al Centro Cultural Alemán, con domicilio en esta ciudad, sin fines de lucro y con el propósito de difundir la cultura alemana en Nicaragua y estrechar los lazos sociales entre nicaragüenses y alemanes. Arto. 2°.- La Personalidad Jurídica será ejercida por la persona que designen sus Estatutos, y tendrá fuerza legal una vez que éstos hayan sido aprobados por el Poder Ejecutivo. Arto. 3°.- La presente ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial. Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. - Managua, D. N., 29 de Abril de 1970.- Orlando Montenegro M., D. P. Francisco Urbina R., D. S. - Adolfo González Baltodano, D. S Al Poder Ejecutivo.- Casa Presidencial. Managua, D. N., 15 de Mayo de mil novecientos setenta.- A. SOMOZA, Presidente de la República. - M. Buitrago Aja, Ministro de la Gobernación". "Es conforme. b) LA GACETA, Diario Oficial Número Ciento Veinticinco, del día Sábado seis de Junio de mil novecientos setenta, en la cual aparece publicado el Decreto inserto en el literal a) anterior; c) CERTIFICACION librada por el Señor Detlef Dittner, Secretario de la Junta Directiva del Centro

Cultural Alemán conjuntamente con el Notario Guillermo Bermúdez Solórzano, en esta ciudad, el dieciocho de Marzo de mil novecientos setenta, del Acta de la Asamblea General de Socios de dicho Centro, celebrada en esta ciudad, a las siete y treinta minutos de la noche del día doce de Diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve, en la que se aprobaron los ESTATUTOS de la Asociación, que disponen en el inciso b) de su Artículo Diecinueve que, una de las funciones de la Asamblea General es elegir por un año, nueve miembros principales para que integren la Junta Directiva; y en su Artículo Veintiuno que, "El C.C.A. será representado legalmente ante terceros por su Presidente, que lo será el de la Junta Directiva y en su defecto por su Vice-Presidente"; y el artículo veintiuno (Arto.21), otorga la representación legal al Vicepresidente de la Asociación Centro Cultural Alemán, en defecto de su Presidente, en todos aquellos actos, contratos o diligencias judiciales o extrajudiciales en que la Asociación pudiese tener interés en cualquier forma; d) LA GACETA, Diario Oficial Número Ciento Cincuenta y Uno, del día Martes siete de Julio de mil novecientos setenta, en la que aparece publicado el ACUERDO NUMERO SETECIENTOS TRES emitido por Vice-Ministro del Ministerio de Gobernación el veintidós de Junio de mil novecientos setenta, que aprueba los ESTATUTOS de la Asociación "CENTRO CULTURAL ALEMÁN"; Asociación que se encuentra debidamente inscrita bajo el Numero Perpetuo Trescientos sesenta y ocho (368), del folio numero ciento cincuenta y dos al folio número ciento sesenta y uno (152-161). Tomo X, Libro : PRIMERO (1°), del Registro que el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación tiene a su cargo; e) TESTIMONIO de la Escritura Pública Número Trece, autorizada por el Notario Fernando Antonio Cuadra Lacayo, en esta ciudad, a las cuatro de la tarde del veinticinco de Febrero de mil novecientos ochenta y dos, mediante la cual se Protocolizaron el Decreto de otorgamiento de Personalidad Jurídica, Estatutos, Decreto de aprobación de los Estatutos y Resolución de la Dirección de Asociaciones del Ministerio de Justicia, mediante la cual autoriza la inscripción del "Centro Cultural Alemán" en el Registro de Personas, cuyo Testimonio fue inscrito con el NUMERO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO, páginas ciento veintiuno a la ciento treinta del Tomo ciento ocho del Libro de Personas del Registro Público de este Departamento; f) CERTIFICACION librada por la suscrita Notario en esta ciudad, a las diez de la mañana del tres de Julio del año dos mil siete, de la parte conducente del Acta Número Uno, de la Asamblea General Extraordinaria de Miembros, celebrada en esta ciudad, a las nueve de la noche del veinticinco de Mayo del Año Dos Mil siete, que corre del folio Número dos al doce del Libro de Actas de Junta Directiva y de Asambleas de la Asociación Centro Cultural Alemán, en la que consta: UNO) la elección de los Directores que integran la actual Junta Directiva provisional cuyo período vencerá en la fecha en que sean aprobadas la Reforma de los Estatutos de la Asociación por la Dirección de Registro y control de Asociaciones del MINGOB, recayendo el cargo de Vice Presidente, en el Señor HANS-PETER PFANNES. La que no agrego aquí por encontrarse agregada en mi protocolo que llevo en el corriente año en los folios del numero diecinueve al veintitrés. Y g) CERTIFICACION librada por la Suscrita Notario en esta ciudad a las nueve de la mañana del veintitrés de Julio del dos mil siete de la parte conducente del Acta Número Dos, de la Junta Directiva de la Asociación Centro Cultural Alemán, celebrada a las seis y treinta minutos de la tarde del veintiocho de Mayo del dos mil siete, que corre en los folios trece y catorce del Libro de Actas de Junta Directivas y de Asambleas de la Asociación, en virtud de la cual se autoriza al compareciente para el otorgamiento de la presente escritura pública de reformas a los Estatutos de la Asociación. Certificación que agrego a mi Protocolo que llevo en el corriente año para que pase a formar el folio Número ciento treinta y seis. Doy fe que los documentos relacionados e insertos anteriormente, le confieren al compareciente Señor HANS-PETER PFANNES, las facultades suficientes para el otorgamiento de este acto. El compareciente señor HANS-PETER PFANNES, en su carácter expresado, dice: PRIMERA : (REFORMAS DE LOS ESTATUTOS).- Que la Asamblea General de Miembros de su representada la Asociación

“CENTRO CULTURAL ALEMAN”, en su Asamblea Ordinaria, celebrada en esta ciudad, a las a las nueve de la noche del veinticinco de Mayo del año dos mil siete, aprobó por unanimidad la Reformar a los Estatutos de la Asociación “Centro Cultural Alemán”, lo que comprueba con la Certificación del ACTA NUMERO UNO (No.1) relacionada en el literal f) de la introducción de esta Escritura, resolución que tomó dicha Asamblea después de haber leído y examinado los miembros presentes en esa Asamblea los Estatutos de la Asociación “CENTRO CULTURAL ALEMAN”, encontrando Cláusulas que se tornaban diminutas comparadas con las actividades actuales de la Asociación, haciéndose necesario adicionarlas para una mayor comprensión de sus principios rectores, y por ser de gran significancia establecer de forma definitiva los principios y forma organizativa por medio de los cuales se regirá el Centro Cultural Alemán, en cumplimiento del acuerdo tomado por la Asamblea General de Miembros de la Asociación, en el Acta relacionada por medio de la presente escritura pública, REFORMA los ESTATUTOS de la ASOCIACIÓN CENTRO CULTURAL ALEMAN, en los términos contenidos en las siguientes Cláusulas: “PRIMERO(I). Fundamentos.- Artículo Uno (Art.1): Razón social y domicilio.- La Asociación lleva el nombre de “CENTRO CULTURAL ALEMAN” y en lo sucesivo de este instrumento podrá referirse también como “CCA”. El domicilio del “Centro Cultural, Alemán”, es la ciudad de Managua, Nicaragua, Centroamérica. La Asociación está debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones de la República de Nicaragua bajo el número Trescientos sesenta y ocho(368) del Libro Primero, Tomo Décimo(X), página cincuenta y dos(52). Artículo Dos(Art.2): Objeto y finalidades.- Dos punto Uno(2.1): El CCA es una asociación que persigue exclusivamente fines no lucrativos. Su objetivo es promover y ampliar las relaciones culturales y sociales entre Alemania y Nicaragua, para lo cual lleva a cabo aquellos eventos y proyectos que el CCA considera adecuados a fin de alcanzar dicho objetivo. Dos punto dos(2.2): La fundación, mantenimiento y dirección de una escuela de formación general en Managua, denominada Colegio Alemán Nicaragüense, forman parte esencial de la puesta en práctica del objetivo de la Asociación. La tarea del Colegio Alemán Nicaragüense es proporcionar una formación escolar basada en los objetivos y diplomas educativos alemanes, tomando en consideración los planes de enseñanza establecidos por el Ministerio de Educación de Nicaragua. De esta forma, el Colegio Alemán Nicaragüense contribuirá a la promoción del idioma y la cultura alemana en Nicaragua. El Colegio deberá además contribuir a fomentar un mejor entendimiento mutuo entre ciudadanos nicaragüenses y alemanes a través de actividades escolares y extra-curriculares. Artículo Tres(Art. 3): Duración.- El CCA ha sido fundado por un período indefinido. La Asociación podrá ser disuelta únicamente de conformidad a las disposiciones que se establecen en el Artículo Veintidós(Arto. 22). Artículo Cuatro(Art. 4): Otras actividades.- El CCA así como el Colegio y otras instancias a su cargo se abstendrán de toda actividad política. SEGUNDO(II). Membresía. Artículo Cinco(Art.5): Tipos de membresía.- Cinco punto Uno (5.1): El CCA cuenta con tres tipos de miembros: Miembros ordinarios, Miembros extraordinarios y Miembros honorarios. Cinco Punto Dos(5.2): A efectos de estos Estatutos, los miembros ordinarios son personas naturales mayores de edad que aceptan, apoyan y promueven el objeto y fines del CCA, tienen el suficiente dominio del idioma alemán, participan en las relaciones culturales entre Alemania y Nicaragua y aportan las cuotas de membresía establecidas. Entre los miembros ordinarios se cuentan también personas jurídicas o asociaciones de personas, siempre y cuando éstas acepten y promuevan el objeto y los fines del CCA y participen de manera manifiesta en las relaciones culturales germano-nicaragüenses. Las personas que asistan a las Asambleas Generales del CCA en representación de personas jurídicas deberán tener un suficiente dominio del idioma alemán. Cinco punto tres(5.3): A tenor de estos Estatutos, se consideran miembros extraordinarios aquellas personas que aceptan y apoyan el objeto y las

finalidades del CCA, pero no cumplen los requisitos establecidos en el Artículo Cinco punto Dos(5.2).-Cinco punto cuatro(5.4): Los miembros honorarios son personas que se han destacado en la promoción de los objetivos del CCA o las relaciones culturales entre Nicaragua y Alemania y que son nombradas miembros honorarios a propuesta de la Junta Directiva en una Asamblea General. Artículo Seis(Art.6): Requisitos para la membresía.- Seis punto uno(6.1): La afiliación como miembros conforme a los Artículos Cinco punto dos(5.2) y cinco punto tres(5.3) deberá solicitarse por escrito ante la Junta Directiva del CCA, adjuntando la recomendación de dos miembros ordinarios. Con la presentación de su solicitud, el candidato reconoce los Estatutos del CCA. Seis punto dos (6.2): La Junta Directiva decidirá de manera unánime sobre las solicitudes de membresía. En caso de que hubiera sólo un voto en contra, el miembro de la Junta Directiva que se opone podrá exponer las razones de su oposición y se efectuará una segunda y última votación. En caso de que no se expongan razones para la oposición, la solicitud quedará aceptada. En caso de que en la nueva votación hubiera más de un voto en contra, se rechazará la solicitud de membresía. La Junta Directiva informará la decisión al solicitante por escrito. La Junta Directiva no tiene la obligación de justificar la no aceptación de una solicitud. Artículo Siete(7): Obligaciones de los miembros.- Siete punto uno (7.1): Los miembros están obligados a respetar las disposiciones de los Estatutos de la Asociación y reconocer las decisiones de los órganos del CCA (Asamblea General y Junta Directiva). Siete punto dos(7.2): Los miembros están obligados a contribuir alcanzar los objetivos del CCA. Entre otras cosas, los miembros deberán, particularmente, asistir a las Asambleas Generales, siempre y cuando no estén excluidos de las mismas, de conformidad con estos Estatutos. Siete punto tres(7.3): Los miembros conforme a los Artículos cinco punto dos(5.2) y cinco punto tres(5.3) están obligados a aportar las cuotas de membresía establecidas. Siete punto cuatro(7.4): Un miembro que se encuentre en mora con respecto al pago de sus cuotas de membresía conforme al Artículo Siete punto tres(7.3), o a otros pagos al CCA o sus instituciones, no podrá gozar de sus derechos conforme al Artículo Ocho hasta que no haya pagado la totalidad de sus obligaciones. A los miembros que no cancelen las cuotas pendientes al CCA a pesar de reiterados requerimientos de pago, y/o aquellos miembros cuya solicitud de prórroga de pago, descuento y/o condonación de cuota no haya sido aceptada, se les podrá suspender la membresía conforme al Artículo Nueve punto tres(9.3). Artículo Ocho (Art. 8): Derechos de los miembros.- Ocho punto uno(8.1): Los miembros ordinarios conforme al Artículo Cinco punto Dos(5.2) que están al día en el pago de sus cuotas conforme al Artículo Siete punto tres(7.3) y cuya membresía no haya sido suspendida (en adelante denominados “miembros con derecho a voto”) tendrán el derecho de: a) Participar en la dirección del CCA; b) Ejercer su derecho al voto en las Asambleas Generales; c) Examinar el balance de cuentas y el plan presupuestario a fin de informarse acerca de la situación financiera del CCA y sus instituciones. d) La revisión del balance de cuentas y el plan presupuestario se puede efectuar previa consulta a la administración del CCA hasta ocho (8) días hábiles antes de una Asamblea General. e) En coordinación con la dirección administrativa, utilizar las instalaciones del CCA sin fines comerciales, inclusive en compañía de invitados. Ocho punto dos (8.2): Los miembros extraordinarios conforme al Artículo Cinco punto tres (5.3) cuyos pagos según el Artículo Siete punto tres (7.3) estén al día, tendrán el derecho de utilizar las instalaciones del CCA conforme al Artículo ocho punto uno inciso “d)” (8.1 d). Ocho punto tres (8.3): Conforme al Artículo Cinco punto cuatro (5.4), los miembros honorarios tendrán el derecho de utilizar las instalaciones del CCA conforme al Artículo ocho punto uno inciso “d)” (8.1 d). Artículo Nueve (Art. 9): Suspensión y término de la membresía.- Nueve punto uno (9.1): La membresía se extingue con el retiro del miembro, por disolución de una persona jurídica, por exclusión conforme a los Artículos Nueve punto tres (9.3) y Nueve punto cuatro (9.4) o por deceso. Nueve punto dos (9.2): El retiro de un miembro o la disolución de una persona jurídica deberá informarse por escrito a la Junta Directiva y entra en vigor en la fecha de recepción de la notificación. Dicha notificación sobre el retiro o la disolución no influye de manera alguna

en las obligaciones de pago conforme al Artículo Siete punto tres (7.3) que se hayan acumulado hasta el retiro o la disolución. Nueve punto tres (9.3) A cualquier miembro que perjudique la reputación o los intereses del CCA o que viole los estatutos debido a su comportamiento, se le podrá suspender la membresía de manera temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad del perjuicio. La Junta Directiva resolverá la suspensión o el retiro de la membresía en una votación secreta con mayoría de dos tercios. Nueve punto cuatro (9.4): De conformidad con el Artículo Nueve punto tres (9.3), la Junta Directiva deberá notificar la resolución por correo certificado a la dirección más reciente del miembro que conste en el CCA, indicando las razones que condujeron a la decisión. El miembro afectado tendrá derecho de apelar la decisión ante la Asamblea General. La resolución de la Asamblea General es de obligatorio cumplimiento para todos los miembros. Se excluye la vía legal. Nueve punto cinco (9.5): La terminación de la membresía no justifica ningún derecho del miembro afectado a que le sean reembolsadas cuotas de membresía o cualquier otro pago o derecho sobre el patrimonio del CCA. Nueve punto seis (9.6): El CCA tiene el derecho de demandar ante un Juzgado Ordinario el pago de cuotas pendientes originadas bajo el Artículo Siete punto tres (7.3) que se hayan acumulado hasta la terminación de la membresía conforme a los Artículos Nueve punto dos y Nueve punto tres (9.2 y 9.3). TERCERO (III). Órganos de la Asociación.- Artículo Diez (Art. 10): Dirección y Administración.- Los órganos de la Asociación son la Asamblea General (conforme al Artículo Once) y la Junta Directiva (conforme a los Artículos del Doce al dieciséis 12 al 16). La Asamblea General es la máxima autoridad del CCA. Sus resoluciones son de obligatorio cumplimiento para los miembros del CCA. De conformidad con los Artículos del doce al dieciséis (12 al 16), la Asamblea General delega la dirección y administración de la Asociación y sus instalaciones en una Junta Directiva que se elige entre sus miembros. CUARTO (IV). Asamblea General.- Artículo Once (Art. 11). Tipos de Asamblea General.- Once punto uno (11.1): La reunión ordinaria de los miembros tiene lugar como Asamblea General en el primer semestre de cada año. La Junta Directiva convoca por escrito a la Asamblea General Ordinaria, indicando los puntos de agenda, a más tardar dos semanas antes de la fecha de la Asamblea. Adicionalmente, la convocatoria se deberá publicar al menos dos semanas antes de la Asamblea en uno de los principales periódicos de Nicaragua. Las peticiones de miembros con derecho a voto recibidas por la Junta Directiva al menos ocho días antes de la Asamblea serán incluidas como puntos de agenda para su discusión y votación. Las solicitudes que no estén incluidas en la agenda, sólo podrán ser incorporadas para resolución si la Asamblea General aprueba su incorporación posterior por una mayoría de dos tercios. La Junta Directiva elaborará en diciembre de cada año un boletín para los miembros con derecho a voto informando acerca de las actividades y eventos del año en curso. Once punto dos (11.2): La Junta Directiva puede convocar a una Asamblea General Extraordinaria, siempre y cuando ésta sea necesaria conforme a estos Estatutos, y la Junta Directiva considere que responde a los intereses del CCA. La Junta Directiva deberá convocar a una Asamblea General Extraordinaria de conformidad con las disposiciones del Artículo Once punto uno (11.1). La Junta Directiva deberá además convocar una Asamblea General Extraordinaria cuando al menos un tercio de los miembros con derecho a voto lo requieran de forma escrita e indicando las razones para ello. Tal Asamblea General Extraordinaria deberá ser convocada por la Junta Directiva en el plazo de treinta días después de la recepción de la solicitud. Artículo Doce (Art. 12): Quórum y orden del día.- Doce punto uno (12.1): En una Asamblea General habrá quórum cuando ésta haya sido convocada conforme al Artículo Once (Art. 11), y se encuentren presentes o representados al menos la mitad más uno de los miembros con derecho a voto del CCA. Doce punto dos (12.2): Cuando una Asamblea General no tenga el quórum necesario para votar, la Junta Directiva deberá convocar a una segunda Asamblea con los mismos puntos de agenda en el plazo de ocho días laborales. Esta segunda

Asamblea alcanzará el quórum con al menos un tercio de los miembros con derecho a voto, siempre y cuando ésta haya sido convocada conforme al Artículo Once (Art. 11). En la convocatoria se deberá hacer referencia a la particularidad de la constitución del quórum. Doce punto tres (12.3): Cada miembro con derecho a voto tiene un voto en la Asamblea General. Los miembros según el Artículo Catorce punto tres (14.3) disponen de una voz activa, pero no de una pasiva. Un miembro con derecho a voto puede ser representado en la Asamblea General por otro miembro con derecho a voto, siempre que haya entregado un poder por escrito a la Junta Directiva. Todo miembro con derecho a voto sólo podrá votar por sí mismo y en representación de otro miembro con derecho a voto. Doce punto cuatro (12.4): El Secretario competente y/o, en caso de ausencia, un miembro con derecho a voto designado por la Junta Directiva, levantará el acta de la Asamblea General. El acta deberá contener particularmente información acerca de las votaciones efectuadas y deberá registrarse en el Libro de Actas del CCA. El acta será firmada por el Presidente de la Asamblea General y el Secretario de actas y enviada por correo postal o vía correo electrónico a todos los miembros para su conocimiento. El acta será leída en la siguiente Asamblea General para su correspondiente aprobación. Doce punto cinco (12.5): Las resoluciones de la Asamblea General se adoptarán con la mayoría simple de los miembros con derecho a voto presentes y representados. En caso de empate, el Presidente de la Asamblea General tendrá doble voto. Doce punto seis (12.6): La Asamblea General será dirigida por el Presidente del CCA; en caso de ausencia, éste será reemplazado por el Vicepresidente. En caso de ausencia del Vicepresidente, la dirección estará a cargo de la persona que haya sido designada para tal fin por la Junta Directiva. El levantamiento de actas será responsabilidad del Secretario y, en caso de ausencia de éste, de su suplente. En caso de ausencia de este último, un secretario de actas designado para tal fin por el Presidente de la Asamblea General levantará el acta. Artículo Trece (Art. 13): Funciones de la Asamblea General.- La Asamblea General hará recomendaciones sobre la labor del CCA y ejercerá en particular las siguientes funciones: a) Elección de la Junta Directiva; b) Elección del Auditor; c) Aprobación del acta de la última Asamblea General que se haya celebrado; d) Recepción de los informes presentados por la Junta Directiva, el Director del Colegio y el Auditor; e) Aprobación del informe y los estados financieros así como de la gestión de la Junta Directiva; f) Delegación de poder a la Junta Directiva para que celebre contratos de compra, venta o afectación de bienes de la Asociación en nombre de la Asociación y/o contraiga obligaciones en nombre del CCA, respetando las disposiciones del Artículo quince punto tres (15.3); g) Aprobación del valor de las cuotas de membresía; h) Aprobación de las cuotas extraordinarias propuestas por la Junta Directiva para gastos extraordinarios; i) Determinación de funciones extraordinarias para la Junta Directiva y otras personas; j) Nominación de miembros honorarios; k) Resolución sobre la objeción de un miembro acerca de su suspensión temporal o exclusión por parte de la Junta Directiva.; l) Aprobación de enmiendas a los Estatutos; m) Decisión sobre la disolución del CCA; n) Discusión y resolución acerca de cualquier otro asunto relativo a los Estatutos y los objetivos de la Asociación. QUINTO (V). Junta Directiva. Artículo Catorce punto uno (Art. 14.1): Elección de la Junta Directiva.- Catorce punto uno: Los miembros de la Junta Directiva son elegidos por mayoría simple de votos en una sesión ordinaria de la Asamblea General mediante una votación secreta entre los miembros con derecho a voto de la Asociación. La Junta Directiva está compuesta por nueve miembros ordinarios con derecho a voto, de los cuales cuatro cargos se eligen en años impares: Presidente, Primer Tesorero, Primer Secretario y Primer Vocal y cinco en años pares: Vicepresidente, Segundo Tesorero, Segundo Secretario, Segundo y Tercer Vocal. El período de oficio de cada miembro es de dos años. Son atribuciones del Presidente: a) Tener, sin perjuicio de los Poderes que la Asociación confiera, la Representación Judicial y Extrajudicial, con facultades de un Mandatario General de Administración, para todos los negocios o asuntos; b) Otorgar a nombre de la Asociación, Poderes Especiales o generales para asuntos judiciales, administrativos o de otra índole; c) Presidir las Sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; d) Firmar las Actas de Junta

Directiva y las de Asamblea General de Socios, junto con el Secretario o el Segundo Secretario, según sea el caso; e) Desempeñar todas las demás funciones concernientes a su cargo o que se establezcan en los presentes Estatutos o les señalen la Junta Directiva o la Asamblea General. Son atribuciones del Vicepresidente: Sustituir al Presidente en todas las funciones que le correspondan en caso de ausencia o enfermedad del mismo. Son atribuciones del Primer Secretario: a) Ser órgano de comunicación de la Junta Directiva y de la Asamblea General de miembros; b) Llevar los Libros de Actas de las Sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de miembros; asentar las Actas correspondientes, autorizarlas y extender certificaciones de las mismas; c) Llevar el Libro de Registro de Asociados de la Asociación; d) Custodiar todos los Documentos e Informes que deban ser sometidos al conocimiento de la Junta Directiva y de la Asamblea General de miembros; y e) Desempeñar todas las demás funciones concernientes a su cargo, o que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea General. Son atribuciones del Segundo Secretario: Sustituir al Primer Secretario en todas las funciones que le correspondan en caso de ausencia o enfermedad del mismo. Son atribuciones del Primer Tesorero: a) Estar a cargo de la administración del patrimonio de la Asociación. b) Asistir a las Asambleas Generales y reuniones de Junta Directiva ordinarias y extraordinarias. c) Someter a aprobación de la Asamblea General Ordinaria una memoria del movimiento del fondo social durante el año y el presupuesto de gastos e ingresos para el año venidero. d) Llevar los libros correspondientes a su cargo y archivar las justificaciones de ingresos y pagos. Son atribuciones del Segundo Tesorero: Sustituir al Primer Tesorero en todas las funciones que le correspondan en caso de ausencia o enfermedad del mismo. Son atribuciones del Primer Vocal: a) Asistir a las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva ordinarias y extraordinarias. b) Realizar funciones de asesoría en la Asociación. c) Representar a la Asociación cuando corresponda, por delegación de la Junta Directiva. d) Asumir las responsabilidades explícitamente delegadas por la Junta Directiva. Son atribuciones del Segundo y Tercer Vocal: Sustituir al Primer Vocal en todas las funciones que le correspondan en caso de ausencia o enfermedad del mismo. Catorce punto dos (14.2): Si un miembro de la Junta Directiva se retira antes de terminar el período para el que fue electo, la Junta Directiva lo puede reemplazar eligiendo a un miembro con derecho a voto, de preferencia un candidato que no haya alcanzado suficientes votos en la elección anterior para integrar la Junta Directiva. La sustitución de un miembro de la Junta Directiva requiere de la aprobación de la subsiguiente Asamblea General Ordinaria. Catorce punto tres (14.3): Los profesores y los miembros de la Asociación de Padres de Familia del Colegio Alemán-Nicaragüense así como los empleados del CCA no podrán ser electos como miembros de la Junta Directiva. Catorce punto cuatro (14.4) Cuando varios candidatos obtengan la misma cantidad de votos durante una elección, se llevará a cabo una votación adicional de desempate entre los candidatos en cuestión. Los miembros de la Junta Directiva pueden ser reelectos. Catorce punto cinco (14.5) Los miembros de la Junta Directiva asumirán sus funciones a título honorario. Artículo Quince (Art. 15): Funciones y poder de representación.- Quince punto Uno (15.1): La Junta Directiva asumirá por encargo y en representación de la Asamblea General particularmente las siguientes funciones, las cuales podrá delegar en el / la Director/a Administrativo/a, en función de sus Términos de Referencia: a) Dirección de las operaciones en curso del CCA y sus instalaciones; b) Contratación y despido del personal que, a juicio de la Junta Directiva, se requiera para el funcionamiento de la Asociación y, particularmente, del Colegio; c) Remuneración acorde al mercado por los servicios resultantes de contratos laborales y de otra naturaleza, siempre que éstos no excedan los gastos previstos para tales fines en el plan de negocios aprobado por la Asamblea General; d) Delegación de un poder al Presidente o, en caso de ausencia de éste, al Vicepresidente para la realización de todas las operaciones y la celebración de contratos necesarios para la dirección y el desarrollo del CCA y sus instalaciones; e) La administración correcta

del capital de la Asociación así como el mantenimiento, gestión y, de acuerdo con el plan de desarrollo, la ampliación de las instalaciones del CCA, aprobada por la Asamblea General; f) Preparación y convocatoria de Asambleas Generales, incluyendo la elaboración de la correspondiente agenda, así como la elaboración de informes para las Asambleas Generales; g) Formulación del presupuesto anual; h) Propuestas sobre el valor de la cuota de inscripción para nuevos miembros y las correspondientes modalidades de pago; i) Decisión sobre la admisión de nuevos miembros, y la suspensión y exclusión de miembros. Quince punto dos (15.2): En casos particulares, la Junta Directiva podrá delegar en terceros las funciones que le han sido encomendadas por la Asamblea General. Para ello deberá tener en cuenta que cualquier transacción financiera efectuada en nombre del CCA requiere la firma del Presidente, y en caso de ausencia de éste, de la del Vicepresidente. Quedan excluidos de esta disposición los recibos, cheques y la documentación auxiliar contable, cuya validez depende de la firma de la(s) persona(s) facultada(s) para tal fin por la Junta Directiva. Quince punto tres (15.3). Al aprobar gastos y contraer compromisos en nombre del CCA, la Junta Directiva deberá velar para que el financiamiento de las acciones correspondientes esté garantizado. Los gastos y compromisos no contemplados en el plan de negocios y/o el presupuesto anual, cuyo importe supere el diez por ciento (10 %) del presupuesto anual, deberán ser aprobados por la Asamblea General. La suma de gravámenes sobre los terrenos y edificios y demás obligaciones de la Asociación no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del presupuesto anual del CCA. Quince punto cuatro (15.4): El Presidente representa al CCA ante terceros. En caso de ausencia de éste, el poder de representación se transfiere al Vicepresidente. En el cumplimiento de su función como representante del CCA, el Presidente o el Vicepresidente defenderá los intereses del CCA en cualquier causa judicial y extrajudicial. El representante del CCA actuará en todo momento defendiendo los intereses del CCA, respetando las leyes de Nicaragua y los principios de la Asociación establecidos en estos Estatutos. Artículo Dieciséis (Art.16): Sesiones, resoluciones, actas.- Dieciséis punto uno(16.1): La sesión constitutiva de la Junta Directiva deberá efectuarse inmediatamente después de la Asamblea General Ordinaria, a más tardar en la semana siguiente a la Asamblea General. En esta primera sesión, la Junta Directiva elegirá de su seno, con voto secreto, a los directores electos como nuevos miembros de la Junta Directiva (16.2): La Junta Directiva sesionará mensualmente en una fecha determinada por ella. Un miembro de la Junta Directiva podrá convocar sesiones adicionales de la Junta Directiva con un plazo de antelación de siete días. Dieciséis punto tres (16.3): La Junta Directiva alcanzará el quórum cuando estén presentes al menos cinco de sus miembros. Las resoluciones de la Junta Directiva se adoptarán con mayoría simple. En caso de empate, decide el voto del Presidente; en caso de ausencia de éste, el voto de su representante. Dieciséis punto cuatro (16.4): En casos de extrema urgencia se podrán adoptar resoluciones de la Junta Directiva fuera de una sesión mediante la circulación de un escrito que deberá hacerse constar en la siguiente acta. La circulación de un mensaje vía correo electrónico también se considerará como procedimiento válido de circulación de un escrito. Dieciséis punto cinco (16.5): El Secretario o su suplente, y en caso de ausencia, un miembro de la Junta Directiva designado por el Presidente, levantará un acta sobre las resoluciones adoptadas durante una reunión, la cual deberá registrarse en el Libro de Actas del CCA. Dieciséis punto seis (16.6): La Junta Directiva se reunirá una vez al mes para tratar asuntos organizativos del Colegio Alemán Nicaragüense. A esta reunión se deberá invitar al Director del Colegio así como a un representante de la Embajada alemana. Dieciséis punto siete (16.7): La Junta Directiva manejará los asuntos organizativos del Colegio Alemán Nicaragüense en coordinación con el Director del Colegio. El reglamento del Colegio Alemán Nicaragüense definirá las tareas y atribuciones del Director del Colegio en el ámbito pedagógico y administrativo. Dieciséis punto ocho (16.8): Las resoluciones de la reunión conforme al Artículo Dieciséis (Art. 16) se adoptarán de conformidad con las reglas establecidas en el Artículo Dieciséis punto tres (16.3). SEXTO (VI). Contabilidad y Auditoría.-

Artículo Diecisiete (Art. 17): Contabilidad.- Todas las transacciones contables de la Asociación se recopilarán de manera sistemática y continua y se contabilizarán periódicamente en el marco de la contabilidad basada en ingresos y egresos. La contabilidad elaborará, con corte al treinta y uno (31) de diciembre de cada año, un informe anual con el balance de activos y pasivos. En general, se deberán respetar las normas de contabilidad vigentes para las Asociaciones sin fines de lucro en Nicaragua; en caso necesario, el CCA también podrá poner en práctica disposiciones de mayor alcance que las nacionales. Los ingresos y egresos del Colegio se deberán separar de aquellos de las demás instalaciones del CCA y presentarse en informes por separado en la Asamblea General, según corresponda. Artículo Dieciocho (Art.18): Auditor.- Dieciocho punto uno (18.1): La Asamblea General elegirá a un auditor por un período de veinticuatro meses que vencerán a más tardar al celebrarse la subsiguiente Asamblea General. El auditor puede ser reelecto. La Junta Directiva deberá dar lugar a que se designe a un auditor externo al menos cada dos años. Dieciocho punto dos (18.2): El auditor supervisará la administración patrimonial del CCA, particularmente la contabilidad de efectivo y el cumplimiento del presupuesto. El auditor revisará el informe anual definitivo, informará a la Junta Directiva sobre el resultado de su revisión y presentará un informe ante la Asamblea General. SEPTIMO (VII). Patrimonio y Responsabilidad.- Artículo Diecinueve (Art. 19): Propiedad, disposición.- Diecinueve punto uno (19.1): El CCA es el propietario de todos los bienes muebles e inmuebles y los derechos que hayan sido adquiridos legítimamente. Diecinueve punto dos (19.2): Conforme a estos Estatutos, la Asamblea General y la Junta Directiva dispondrán del patrimonio del CCA. Para enajenar terrenos y/o edificaciones se requerirá la aprobación de la Asamblea General. Adicionalmente, la Junta Directiva deberá obtener la aprobación de la Asamblea General antes de hipotecar terrenos y/o edificaciones, cuando el total de la hipoteca exceda el límite establecido en el Artículo Quince punto tres (15.3). Los miembros individuales del CCA no poseen derechos individuales sobre el patrimonio del CCA. Diecinueve punto tres (19.3): En caso de que tras la disolución del CCA y la liquidación de todas las obligaciones exista un capital restante que no esté sujeto a ninguna condición finalista, dicho capital se entregará a la República Federal de Alemania para la fundación de un nuevo centro educativo y/o cultural. En caso de que en el plazo de diez años tras la disolución del CCA no se haya utilizado dicho patrimonio para la fundación de un nuevo centro educativo y/o cultural, el gobierno de la República Federal de Alemania podrá entregar los bienes a otra institución de perfil similar al CCA, de preferencia en Nicaragua. Artículo Veinte (Art. 20): Responsabilidad.- El CCA responderá como deudor individual ante cualquier obligación del CCA. Ningún miembro podrá ser demandado por una tercera parte como garante de obligaciones del CCA. OCTAVO (VIII). ESTATUTOS.- Artículo Veintiuno (Art. 21): Reformas a los Estatutos.- Veintiuno punto uno (21.1): Los Estatutos podrán ser reformados, complementados o reemplazados mediante resolución de la Asamblea General, a solicitud de la Junta Directiva o mediante solicitud por escrito de al menos la tercera parte de los miembros con derecho a voto presentes y representados. Tal resolución requerirá de los votos de una mayoría de dos tercios de los miembros con derecho a voto presentes y representados. Veintiuno punto dos (21.2): La reforma a los estatutos entrará en vigencia cuando la versión en español del texto de los estatutos haya sido publicada en el Diario Oficial La Gaceta de la República de Nicaragua, previsto para tal efecto. Cualquier enmienda a los estatutos requerirá de la aprobación del Representante de la República Federal de Alemania en Nicaragua, siempre y cuando el CCA reciba apoyo financiero de instituciones alemanas. Veintiuno punto tres (21.3): Al entrar en vigor una modificación parcial o total de los estatutos o su sustitución según el Artículo Veintidós punto dos (22.2), ésta deroga los acuerdos vinculantes previos a dicha resolución. Los complementos a los Estatutos se anexarán a los Estatutos anteriores. Veintiuno punto cuatro (21.4): Asimismo, perderán su vigencia las

disposiciones que a consecuencia de la modificación, complementación o arreglo de un nuevo estatuto no estén conformes con éste. NOVENO (IX). Disolución.- Artículo Veintidós (Art. 22): Resolución.- Veintidós punto uno (22.1): El CCA sólo podrá disolverse mediante resolución adoptada en una Asamblea General Extraordinaria que deberá ser convocada exclusivamente a tal efecto. La Junta Directiva o al menos un tercio de los miembros con derecho a voto podrán solicitar la disolución. En tal caso, la Junta Directiva deberá convocar a una Asamblea Extraordinaria en el plazo de treinta días calendario. En la convocatoria a dicha Asamblea Extraordinaria se deberá indicar expresamente el objeto de la Asamblea y los miembros deberán recibir dicha convocatoria por correo al menos veinte días calendario antes de la Asamblea. Veintidós punto dos (22.2): La Asamblea General Extraordinaria convocada para disolver el CCA formará quórum cuando al menos tres cuartas partes de los miembros con derecho a voto estén presentes o representados. Para la resolución sobre la disolución se requerirán dos tercios de los votos de los miembros presentes y representados con derecho a voto. Veintidós punto tres (22.3): A fin de que la resolución sobre la disolución del CCA entre en vigor, se requerirá la aprobación de la representación de la República Federal de Alemania, siempre y cuando el CCA reciba apoyo financiero de instituciones alemanas para sus actividades. DECIMO (X): Varios.- Artículo Veintitrés (Art. 23): Discrepancias en el texto.- En caso de discrepancias entre el texto en alemán y el texto en español de los Estatutos, prevalecerá la versión en español. Artículo Veinticuatro (24): Resolución de controversias.- Cualquier controversia entre miembros del CCA que surja de estos Estatutos y/o del quehacer de la Asociación se resolverá mediante arbitraje, salvo disposición diferente de estos Estatutos, ante un Tribunal de Arbitraje que deberá constituirse de conformidad con un reglamento a ser establecido. La decisión del Tribunal arbitral será de obligatorio cumplimiento para las partes en conflicto. Contra el laudo arbitral no cabrá ningún recurso. Hasta aquí la Reforma a los Estatutos de la ASOCIACIÓN CENTRO CULTURAL ALEMÁN, que registró a la misma. Impuse al otorgante del valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas especiales que contiene, de las estipulaciones implícitas y explícitas que se han hecho, de las cláusulas generales que aseguran su validez y de la necesidad de presentar ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación el Testimonio que libre de la presente Escritura, para su aprobación, Leí todo este instrumento al otorgante lo encontré conforme, lo aprueba, ratifica y firmamos, sin hacerle ninguna modificación ni alteración alguna. Doy fe de todo lo relacionado. . f) "Hans Peter"; "D. Cast. M." - - PASO ANTE MI: Del reverso del folio número ciento treinta y cinco al reverso del folio número ciento cuarenta y uno de mi PROTOCOLO DOCE que llevo en el presente año y a solicitud del Señor HANS-PETER PFANNES en representación de la Asociación "CENTRO CULTURAL ALEMÁN", libro este PRIMER TESTIMONIO en seis folios útiles que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las ocho y treinta minutos de la mañana del veinticinco de Julio del dos mil siete. . Firma Ilegible de la Licenciada Dolka Ana Castro Molina. ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil siete. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CREDITO PUBLICO**

Reg. No. 12797 - M. 2147452 - Valor C\$ 255.00

RESOLUCION No. 108-2007

**EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

VISTA:

La solicitud presentada por el Licenciado Francisco Javier Medina Vallejos, quién comparece en su calidad de Representante de la Empresa **MAZEL LOGISTIC, SOCIEDAD ANONIMA**, a fin de que se le otorgue licencia para operar como Agencia Aduanera, persona jurídica.

CONSIDERANDO:

Que la citada firma cumplió con todos los requisitos exigidos por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y Ley que establece el Autodespacho para la Importación, Exportación y otros Regímenes, en la presentación de su solicitud.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Servicios Aduaneros, conforme dictámen No. 039-2007 de 03 de Agosto del año 2007, determinó el cumplimiento satisfactorio de los requisitos exigidos y dicha empresa fue clasificada en la categoría **PEQUEÑA**.

POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y Ley que establece el Autodespacho para la Importación, Exportación y otros Regímenes.

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar a la Empresa **MAZEL LOGISTIC, SOCIEDAD ANONIMA**, como Agencia Aduanera, persona jurídica, de acuerdo con lo prescrito en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano, Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes y demás disposiciones legales que al efecto emitan la Dirección General de Servicios Aduaneros y este Ministerio.

SEGUNDO: La Agencia Aduanera autorizada podrá actuar como tal, en tantas Administraciones De Aduana como Agentes Aduaneros naturales acredite. En el caso de la Administración de Aduana Central Terrestre en Managua, la Agencia Aduanera deberá acreditar un Agente Aduanero natural para atender al menos tres Delegaciones de Aduana.

TERCERO: Los concesionarios de la Agencia Aduanera, deberán contar con el equipo Informático que la Dirección General de Servicios Aduaneros le indique a los efectos de efectuar y mantener la conexión necesaria con el sistema informático de esa Dirección General, conforme los requerimientos de la Ley de Autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes y su Reglamento.

CUARTO: Los accionistas de la Empresa **MAZEL LOGISTIC, SOCIEDAD ANONIMA** no podrán traspasar sus acciones o intereses sociales a terceros sin autorización de este Ministerio. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o compromisos por parte de la Sociedad beneficiaria será causa de cancelación de esta concesión.

QUINTO: Comuníquese a la Dirección General de Servicios Aduaneros y publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Managua República de Nicaragua a los siete días del mes de Agosto del año dos mil siete.- **IVAN ACOSTA MONTALVAN, SECRETARIO GENERAL**.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 11519. – M. 1431352. – Valor C\$ 425.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de CORPORACION HABANOS S.A., de Cuba, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DIPLOMATICOS HABANA



Descripción y Clasificación de Viena: 180101 260116 y 260121. Diseño de un ovalo con una calesa en su parte central con el nombre DIPLOMATICOS en la parte superior y HABANA en la inferior.

Para proteger:
Clase: 34

TABACO EN BRUTO, TABACO ELABORADO PARA FUMAR, MASCAR O ESTORNUDAR, CIGARROS, CIGARRILLOS, CIGARRITOS, PICADURA, ARTÍCULOS PARA FUMADORES, CERILLAS Y HUMIDORES.

Opóngase:
Presentada: Expediente N° 2007-02010 catorce de junio del año dos mil siete. Managua veintinueve de junio del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 11520. – M. 1431353. – Valor C\$ 425.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de CORPORACION HABANOS S.A., de Cuba, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GISPERT



Descripción y Clasificación de Viena: 241322 260118 y 260124. GISPERT escrito en letras negras dentro de un óvalo, teniendo a los lados el diseño de una cruz dentro de un círculo.

Para proteger:
Clase: 34

TABACO EN BRUTO, TABACO ELABORADO PARA FUMAR, MASCAR O ESTORNUDAR, CIGARROS, CIGARRILLOS, CIGARRITOS, PICADURA, ARTÍCULOS PARA FUMADORES, CERILLAS Y HUMIDORES.

Opóngase:
Presentada: Expediente N° 2007-02011 catorce de junio del año dos mil siete. Managua veintinueve de junio del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 11521. – M. 1431355. – Valor C\$ 425.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de CORPORACION HABANOS S.A., de Cuba, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LA GLORIA CUBANA HABANA

Descripción y Clasificación de Viena: 020322, 020710, 240507 y 260114. La Gloria Cubana puesto al pie de un paisaje con nubes sobre las que se destacan los diseños de una mujer y dos niños, los que tienen a sus pies seis monedas y debajo de estas el nombre Habana.

Para proteger:
Clase: 34

TABACO EN BRUTO, TABACO ELABORADO PARA FUMAR, MASCAR O ESTORNUDAR, CIGARROS, CIGARRILLOS, CIGARRITOS, PICADURA, ARTÍCULOS PARA FUMADORES, CERILLAS Y HUMIDORES.

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2007-02014 catorce de junio del año dos mil siete. Managua veintinueve de junio del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 11522. – M. 1431356. – Valor C\$ 425.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de CORPORACION HABANOS S.A., de Cuba, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RAMON ALLONES

Descripción y Clasificación de Viena: 240108, 240113 y 240901. Ramon Allones escrito en letras rojas sobre el diseño de una corona y diseños estilizados de escudos teniendo de fondo una especie de resplandor.

Para proteger:
Clase: 34

TABACO EN BRUTO, TABACO ELABORADO PARA FUMAR, MASCAR O ESTORNUDAR, CIGARROS, CIGARRILLOS, CIGARRITOS, PICADURA, ARTÍCULOS PARA FUMADORES, CERILLAS Y HUMIDORES.

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2007-02016 catorce de junio del año dos mil siete. Managua veintinueve de junio del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 11523. – M. 1431357. – Valor C\$ 425.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de Cámara de Comercio, de la República de Cuba, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REPÚBLICA DE CUBA

Descripción y Clasificación de Viena: 050301 060625 y 240111. Diseño rectangular teniendo al lado izquierdo el diseño de un escudo y al lado derecho un óvalo, dentro del que se destaca un paisaje tropical.

Para proteger:
Clase: 34

TABACO TORCIDOS Y PICADURA.

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2007-02017 catorce de junio del año dos mil siete. Managua, veintinueve de junio del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 11524. – M. 1431345. – Valor C\$ 555.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Asahi Glass Company Limited, de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501. AGC en tipo especial.

Para proteger:
Clase: 12

CUERDAS PARA MANIPULACION DE CARGAS O MERCANCIAS; DISTRIBUIDORES DE DESCARGA (PARA INCLINAR CARROS DE CARGA POR RIEL); JALADORES DE CARROS DE MINAS; TRACTORES MAQUINAS MOTRICES NO ELECTRICAS PARA VEHICULOS (NO SE INCLUYE (SUS PIEZAS)); ELEMENTOS DE MAQUINAS PARA VEHICULOS TERRESTRES; PARACAIDAS; ALARMAS ANTIRROBOS PARA VEHICULOS; MOTORES AC O MOTORES DC PARA VEHICULOS TERRESTRES (NO SE INCLUYE "SUS PIEZAS"); EMBARCACIONES Y SUS PIEZAS Y ACCESORIOS; AERONAVES Y SUS PIEZAS Y ACCESORIOS; MATERIAL RODANTE DE FERROCARRIL Y SUS PARTES Y ACCESORIOS; VENTANAS DE AUTOMOVILES; OTROS AUTOMOVILES Y SUS PIEZAS Y ACCESORIOS; VEHICULOS MOTORIZADOS DE DOS RUEDAS; BICICLETAS Y SUS PARTES Y ACCESORIOS; COCHECITOS PARA BEBES; COCHECITOS TIRADOS POR UN HOMBRE; TRINEOS; CARRETILLAS; CARRETAS; CALESAS; REMOLQUES PARA BICICLETAS (RIYAKAH); PARCHES ADHESIVOS DE GOMA PARA REPARAR NEUMATICOS O LLANTAS.

Clase: 19

MATERIAL DE RECUBRIMIENTO DE EDIFICIOS; ALQUITRAN Y BREA; MINERALES NO METALICOS PARA EDIFICACIONES O CONSTRUCCIONES; MATERIAL CERAMICO DE CONSTRUCCION LADRILLOS Y PRODUCTOS REFRACTARIOS, MATERIAL DE CONSTRUCCION DE LINOLEO; MATERIAL PLASTICO DE CONSTRUCCION; MATERIAL SINTETICO DE CONSTRUCCION ASFALTO Y MATERIAL ASFALTICO DE CONSTRUCCION; MATERIAL DE CONSTRUCCION DE GOMA; YESO (PARA USO EN CONSTRUCCIONES); MATERIALES DE CONSTRUCCION DE CAL; MATERIALES DE CONSTRUCCION DE YESO; REDES DE TEXTIL PARA LA PREVENCION DE DERRUMBES; EQUIPOS DE CONSTRUCCION PREFABRICADOS (NO DE METAL); LAMINAS PORTADORAS DE SEMILLAS DE VEGETACION PARA LA PREVENCION DE DERRUMBES O DESLIZAMIENTOS DE TIERRA; VENTANAS PLASTICAS DE SEGURIDAD QUE PERMITEN LA COMUNICACIÓN; CINTAS DEMARCADORAS; CEMENTO Y SUS PRODUCTOS; MADERA DE CONSTRUCCION PIEDRA DE CONSTRUCCION; VIDRIO DE CONSTRUCCION; ARRECIFES DE PECES ARTIFICIALES (NO DE METAL); GALLINEROS Y JAULAS PARA AVES DE CORRAL (NO DE METAL); CHISGUETES DE PINTURA (NO DE METAL); MOLDES PARA FORMAR PRODUCTOS DE CEMENTO (NO DE METAL); VALVULAS PARA TUBERIAS DE AGUA (NO DE METAL O PLASTICO); SEÑALES DE CARRETERAS (NO DE METAL, NO LUMINOSAS Y NO MECANICAS); FAROS (NO DE METAL, NO LUMINOSOS); TANQUES DE ALMACENAMIENTO (NO DE METAL O PLASTICO); BITAS Y BOLARDOS DE AMARRE (NO DE METAL); BUZONES DE ALBAÑILERIA; ACCESORIOS DE EBANISTERIA (NO DE METAL); CLARABOYAS DE PIEDRA; VIVEROS PORTATILES (NO DE METAL) PARA USO DOMESTICO; LAPIDAS Y PLACAS PARA TUMBAS (NO DE METAL); ESCULTURAS DE PIEDRA; ESCULTURAS DE CONCRETO; ESCULTURAS

DE MARMOL; MATERIALES MINERALES NO METALICOS (NO TRABAJADOS O PARCIALMENTE TRABAJADOS).

Clase: 20

ESPUMA DE MAR (COMO MATERIA PRIMA O MATERIA PARCIALMENTE TRABAJADA); AMBAR AMARILLO; COLMENAS (CAJAS PARA COLMENAS O BOBINAS DE PANAL); SILLAS DE PELUQUERIA; SILLAS DE BARBERIA; VALVULAS DE PLASTICO (NO SE INCLUYE ELEMENTOS DE MAQUINAS); TANQUES DE ALMACENAMIENTO (NO DE METAL O ALBAÑILERIA); CONTENEDORES PARA TRANSPORTE NO DE METAL; ACCESORIOS DE CORTINAS; ASEGURADORES DE PLASTICO EN SUSTITUCION DE METAL CLAVOS, CUÑAS, TUERCAS, TORNILLOS, TACHUELAS, PERNOS, REMACHES Y RUEDECILLAS (NO DE METAL) LAVADORAS (NO DE METAL, NO DE GOMA O FIBRA VULCANIZADA); SEGUROS (NO ELECTRICOS, NO DE METAL); ALMOHADONES (MUEBLES); ALMOHADONES DE PISO JAPONESES (ZABUTON); ALMOHADAS COLCHONES; TRENZAS/SOGAS DE PAJA; CONTENEDORES DE EMBALAJE INDUSTRIAL, DE MADERA, BAMBÚ O PLASTICO; BOMBILLAS/PAJITAS PARA BEBER; BANDEJAS (NO DE METAL); MARCOS Y AROS PARA BORDAR; PLACAS PARA COLOCAR NOMBRES EN PUERTAS (NO DE METAL); ASTAS DE BANDERA; ABANICOS PLANOS; ABANICOS PARA PLEGARSE; RODRIGONES PARA PLANTAS O ARBOLES; CAMAS PARA MASCOTAS; PERRERAS; CAJAS PONEDERAS PARA AVES PEQUEÑAS; ESCALERAS Y ESCALERAS DE TIJERAS (NO DE METAL); BUZONES (NO DE METAL O ALBAÑILERIA); PERCHAS PARA SOMBREROS (NO DE METAL); CANASTAS PARA COMPRAS; TANQUES DE AGUA PARA USO DOMESTICO (NO DE METAL O ALBAÑILERIA); PIZARRAS PARA COLGAR (CARTONES CON ORIFICIOS DE ESTILO JAPONES PARA INSERTAR CLAVIJAS); CAJAS DE HERRAMIENTAS (NO DE METAL); DISPENSADORES DE TOALLAS (NO DE METAL); MUEBLES ESPEJOS VIDRIO DE ESPEJO Y VIDRIO PARA GAVETAS Y MOSTRADORES; PERSIANAS PARA INTERIORES DE VENTANAS (MUEBLES); PERSIANAS DE JUNCO RATTAN O BAMBÚ (SUDARE); DOSELES PARA DECORACION DE CAMAS; MAMPARAS ORIENTALES DE PANEL SIMPLE (TSUITATE); BIOMBOS ORIENTALES PARA PLEGARSE (BYOUBU); BANCOS; GLOBOS DE PUBLICIDAD; LETREROS VERTICALES DE MADERA O PLASTICOS; MUESTRAS DE ALIMENTOS EN MODELO ARTIFICIAL; LAGUNAS DE JARDIN ARTIFICIALES (ESTRUCTURAS); EQUIPOS PARA RITUALES; MANIQUIES; MOSTRADORES PARA DISFRACES; MARCOS PARA FOTOS; ESCULTURAS DE YESO; ESCULTURAS DE PLASTICO ESCULTURAS DE MADERA; HOJAS JAPONESES DE MADERA PARA ENVOLVER ALIMENTOS (KYOGI); HELECHOS (MATERIAL NO TRABAJADO O PARCIALMENTE TRABAJADO); BAMBÚ (MATERIAL NO TRABAJADO O PARCIALMENTE TRABAJADO); CASCARA DE BAMBÚ (MATERIAL NO TRABAJADO O PARCIALMENTE TRABAJADO); PARRA; RATAN (MATERIAL NO TRABAJADO O PARCIALMENTE TRABAJADO); CORTEZAS DE ARBOL; CAÑA (MATERIAL NO TRABAJADO O PARCIALMENTE TRABAJADO); JUNCO (MATERIAL NO TRABAJADO O PARCIALMENTE TRABAJADO); HENO ONIGAYA (MATERIA PRIMA O MATERIA PARCIALMENTE TRABAJADA); JUNCIA (MATERIAL NO TRABAJADO O PARCIALMENTE TRABAJADO); AGREGADO VEGETAL PARA YESO (SUSA); PAJITA DE TRIGO, CEBADA O AVENA; PAJITA DE ARROZ; COLMILLOS (MATERIA PRIMA O MATERIAL PARCIALMENTE TRABAJADO); LAMINAS CORNEAS DE BALLENA; CONCHAS Y CORTEZAS; CUERNOS ARTIFICIALES; MARFIL (MATERIAL NO TRABAJADO O PARCIALMENTE TRABAJADO); CUERNOS DE ANIMAL; DIENTES DE ANIMALES; CAPARAZONES DE TORTUGA (MATERIAL NO TRABAJADO O PARCIALMENTE TRABAJADO); HUESOS DE ANIMALES (MATERIAL NO TRABAJADO O PARCIALMENTE TRABAJADO); CORAL (NO TRABAJADO O PARCIALMENTE TRABAJADO).

Clase: 21

HILO DENTAL (HILO PARA USO DENTAL); VIDRIO NO TRABAJADO O SEMITRABAJADO (NO PARA CONSTRUCCIONES); VIDRIO CON CHAPA DE ALAMBRE (NO PARA CONSTRUCCIONES); PESEBRES PARA ANIMALES (ABREVADEROS O PESEBRES PARA GANADO);

ANILLAS PARA AVES; BROCHETAS; CEPILLOS PARA TINAS; CEPILLO DE METAL; CEPILLOS PARA TUBERIAS; CEPILLOS INDUSTRIALES CEPILLOS PARA FREGAR BARCOS; GUANTES PARA USO DOMESTICO; CONTENEDORES DE EMBALAJE INDUSTRIAL DE VIDRIO O CERAMICA; OLLAS Y SARTENES DE COCINA (NO ELECTRICAS) CAFETERAS (NO ELECTRICAS NO DE METAL PRECIOSO); CALDERAS JAPONESES MOLDEADAS EN FIERRO NO ELECTRICAS (TETSUBIN); CALDERAS (NO ELECTRICAS); VAJILLAS (NO DE METAL PRECIOSO); CAJAS CONSERVADORAS PORTATILES (NO ELECTRICAS); CAJAS DE ARROZ; FRASCOS DE VIDRIO PARA CONSERVAS FRASCOS PARA BEBER (PARA VIAJE); BOTELLAS AL VACIO (FRASCOS AISLADOS); CUBOS DE HIELO; BATIDORES (NO ELECTRICOS); COLADORES DE COCINA; PIMENTEROS AZUCAREROS Y SALEROS (NO DE METAL PRECIOSO); COPAS PARA HUEVO (NO DE METAL PRECIOSO); SERVILLETEROS Y AROS PORTASERVILLETAS (NO DE METAL PRECIOSO); BANDEJA (NO DE METAL PRECIOSO); PORTAMONDADIENTES (NO DE METAL PRECIOSO); ESCURRIDORES COCTELERAS; CUCHARAS PARA ARROZ (SHAMOJI); MOLINILLOS DE CAFÉ Y MOLINILLOS DE PIMIENTA MANUALES; EMBUDOS DE COCINA; MORTEROS DE MADERA DE ESTILO JAPONES (SURIKOGI); MORTEROS DE BARRO COCIDO DE ESTILO JAPONES (SURIKOGI); BANDEJAS PERSONALES PARA CENAR DE ESTILO JAPONES (ZEN); ABRIDORES DE BOTELLAS; RALLADORES DE COCINA; PALETAS PARA TARTAS; ESTERILLAS PARA SARTENES; PALITOS CHINOS; ESTUCHES PARA PALITOS CHINOS; CUCHARONES Y CACEROLAS; COLADORES Y CERNIDORES DE COCINA; TABLAS PARA PICAR DE COCINA; PALOS O RODILLOS DE AMASAR; PARILLAS DE COCINA; MONDADIENTES; EXPRIMIDORES DE LIMON (EXPRIMIDORES DE CITRICOS); PLANCHAS PARA WAFFLES (NO ELECTRICAS); HERRAMIENTAS DE LIMPIEZA Y UTENSILIOS PARA LAVAR; TABLAS PARA PLANCHAR; ROCIADORES DE ROPA; TABLAS DE PLANCHAR (KITEDAI); PLANCHAS PARA ESTAMPAR (HERA-DAI); AGITADORES DE AGUA CALIENTE PARA TINAS (YUKAKIBO); TABURETES DE BAÑO; BALDES PARA BAÑO; APAGAVELAS Y CANDELEROS (NO DE METAL PRECIOSO) CERNIDORES DE CENIZA PARA USO DOMESTICO; BALDES PARA EL CARBON; MATAMOSCAS; TRAMPAS PARA RATONES; FLOREROS; APARATOS HIDROPONICOS PARA USO HORTICOLA DOMESTICO; REGADERAS; RECIPIENTES DE COMIDA PARA MASCOTA; CEPILLOS PARA MASCOTAS; ARTÍCULOS PARA MORDER PARA PERROS MASCOTAS; JAULAS PARA PAJAROS; BAÑERAS PARA PAJAROS; CEPILLOS PARA ROPA; BACINICAS; PORTA PAPEL HIGIENICO; ALCANCIAS DE CREDITO (NO DE METAL); AMULETOS DE BUENA SUERTE (OMAMORI); LOTERIAS (OMIKUJI); CAJAS DE METAL PARA TOALLAS DE PAPEL; SACABOTAS; DISPENSADORES DE JABON; FLOREROS Y CUENCOS PARA FLORES (NO DE METAL PRECIOSO); CARILLONES; LETREROS VERTICALES DE VIDRIO O CERAMICA; PEBETEROS; UTENSILIOS COSMETICOS Y DE TOCADOR CEPILLOS PARA ZAPATOS; CALZADOS; PAÑOS PARA LUSTRAR ZAPATOS; LIMPIABOTAS; CORDONES (CORDONES DE ZAPATOS); CERDAS DE PUERCO (CERDAS PARA CEPILLOS).

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2007-01810 veintinueve de mayo del año dos mil siete. Managua, veintiocho de junio del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 11525. – M. 1451746 – Valor C\$ 425.00

Lic. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

smK



Descripción y Clasificación de Viena: 260418, 260424, 270511, 270523, 270524, 290106 y 290108.

Las letras distintivas smK unida de la una de la otra y escritas en letras minúsculas, gruesas de color gris oscuro, siendo mayúscula solo la última letra; dichas letras se leen dentro de un rectángulo fondo negro.

Para proteger:
Clase: 34

TABACO; ARTÍCULOS PARA FUMADORES; CERILLAS.

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2007-01742 veintitrés de mayo del año dos mil siete. Managua, dieciocho de junio del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 11526. – M. 1451747 – Valor C\$ 425.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de PLABOY ENTERPRISES INTERNATIONAL INC, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

LIFESTYLE



LifeStyle

Descripción y Clasificación de Viena: 030501, 090701, 260418, 260424, 270508, 270511, 270523 y 270524.

LA PALABRA COMPUESTA DISTINTIVA LIFESTYLE ESCRITA EN LETRAS MINUSCULAS DE COLOR BLANCO SIENDO MAYÚSCULAS SOLO LAS LETRAS “L” Y “S”. A LA PAR DE LA SEGUNDA LETRA “E” SE VEN LAS LETRAS MAYÚSCULAS BLANCAS “TV” DE MENOR TAMAÑO QUE LAS ANTERIORES. SOBRE ESTAS LETRAS SE OBSERVA EL DISEÑO DE LA CABEZA DE UN CONEJO DE PERFIL IZQUIERDO DE COLOR BLANCO EL CUAL TIENE UN LAZO EN EL CUELLO DEL MISMO COLOR. LO ANTERIOR SE ENCUENTRA DENTRO DE UN RECTANGULO DE FONDO CAFÉ OSCURO.

TODO LO ANTES MENCIONADO SE REPITE EN UN RECTANGULO DE FONDO BLANCO CUYAS LETRAS Y DISEÑO SON DE COLOR CAFÉ OSCURO.

Para proteger:
Clase: 38

TELECOMUNICACIONES.

Clase: 41

EDUCACION; FORMACION; ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2007-01768 veinticuatro de mayo del año dos mil siete. Managua, treinta y uno de mayo del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. No. 11527. – M. 2123394 – Valor C\$ 425.00

Dr. Carlos Mario Rostran Argeñal, Apoderado de PUBLIMAX SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

publimax sa
ublicidad en su máxima expresión

Descripción y Clasificación de Viena: 270508 y 270502.

La palabra “publimax” es de color azul y en letra minúscula; la letra “i” su punto es un “CD”; las letras “sa” es de color rojo en la parte inferior derecha de la letra “p” se lee: ublicidad en su máxima expresión.

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A: PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL TRABAJOS DE OFICINAS.

Fecha de primer uso: quince de octubre del año dos mil tres.

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2007-01196 once de abril del año dos mil siete. Managua, dieciséis de mayo del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 11528. – M. 1298673 – Valor C\$ 425.00

Dra. Minerva Adriana Bellorín Rodríguez, Apoderado de BON APPETIT S.A DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Kalfree Cero Kalorías sabor Mandarina



Descripción y Clasificación de Viena: 250119, 050711 y 270501.

Consiste en la expresión KALFREE SABOR MANDARINA y diseño sobre un fondo color anaranjado; en la parte inferior del diseño aparece una mandarina y la mitad de otra mandarina.

Para proteger:

Clase: 32

CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2007-01025 veintidós de marzo del año dos mil siete. Managua, dieciséis de abril del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 11529. – M. 1298680 – Valor C\$ 425.00

Dra. Minerva Adriana Bellorín Rodríguez, Apoderado de BON APPETIT S.A DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Kalfree Cero calorías sabor Limón



Descripción y Clasificación de Viena: 250119, 050711 y 050712

Consiste en la expresión KALFREE y diseño sobre un fondo color amarillo; en la parte inferior del diseño aparecen trozos de limones y la mitad de una naranja.

Para proteger:

Clase: 32

CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2007-00872 nueve de marzo del año dos mil siete. Managua, dieciocho de abril del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 11530. – M. 1282680 – Valor C\$ 425.00

Dra. Minerva Adriana Bellorín Rodríguez, Apoderado de COMPAÑÍA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COCOA DULCE INSTANTÁNEA

Descripción y Clasificación de Viena: 261301 y 270502

Consiste en la marca COCOA DULCE INSTANTÁNEA Y DISEÑO; la palabra "COCOA" se encuentra escrita en color café claro sobre un fondo café oscuro; la palabra "DULCE" se encuentra escrita en color blanco sobre un fondo cloro rojo y abajo se aprecia la palabra "INSTANTÁNEA" escrita en color blanco sobre un fondo color amarillo mostaza.

Para proteger:
Clase: 30

COCOA INSTANTANEA.

Opóngase:

Presentada: Exp. N° 2007-00705 veintiséis de febrero del año dos mil siete. Managua, diecinueve de marzo del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 11531. – M. 1298674 – Valor C\$ 425.00

Dra. Minerva Adriana Bellorín Rodríguez, Apoderado de BON APPETIT S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Ice Cool California Sabor Kiwi-fresa

Descripción y Clasificación de Viena: 250115, 260402, 270502, 050708 y 050721

Consiste en la parte superior de un rectángulo color rojo después se aprecian letras características color blanco que dicen "ICE COOL" que en castellano significa "HIELO FRIO" sobre un rectángulo color rojo abajo aparecen letras características color azul marino que dicen "California" y en la parte inferior de la palabra se lee la palabra "sabor" sobre un fondo color rosado; en la parte inferior de las palabras anteriores se lee la palabra "Kiwi-Fresa" en color blanco con bordes color azul marino; en la parte inferior del diseño aparecen unas fresas color rojo y dos mitades del kiwi color verde sobre un fondo color rojo; en la parte inferior del diseño se aparece una pequeña franja de color rojo.

Para proteger:
Clase: 32

AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS CON SABOR A KIWY Y FRESA.

Opóngase:

Presentada: Exp. N° 2007-00929 quince de marzo del año dos mil siete. Managua, dieciséis de abril del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector

Reg. No. 11532. – M. 1282688 – Valor C\$ 425.00

Ing. Al David Ben Duarte González, Apoderado de CABLECOM SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

cablecom



Descripción y Clasificación de Viena: 260413, 011301 y 270502

Consiste en un rectángulo color azul marino con un borde color rojo dentro del cual se lee la palabra "cablecom"; en la parte superior del rectángulo se aprecia una esfera de color anaranjado.

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA IMPORTACION, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION E INSTALACION DE ANTENAS PARABOLICAS, INSTALACION DE CABLES DE FIBRA OPTICA Y CUALQUIER OTROS EQUIPOS NECESARIOS E INDISPENSABLES CON OBJETO DE LLEVAR A CABO LA RECEPCION, TRANSMISION, INSTALACION, OPERACION, COMERCIALIZACION Y SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TELEVISION POR SUSCRIPCION, SERVICIO DE INTERNET; TAMBIEN SE DEDICARA A OPERAR Y BRINDAR EL SERVICIO DE TELEFONIA FIJA LARGA DISTANCIA NACIONAL Y LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL; EN COMPLEMENTO DE SUS ACTIVIDADES PRINCIPALES LA SOCIEDAD TAMBIEN LLEVARA A CABO CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA, DERICADA, COMPLEMENTARIA O CONEXA CON EL GIRO DE LOS NEGOCIOS DE SERVICIOS DE INDUSTRIA, DE EXPORTACION PARA OPERAR, INSTALAR CUALQUIER INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES, EXPLOTAR Y COMERCIALIZAR, CUALQUIER SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES ESPECIALES O GENERALES.

Fecha de Primer Uso: cuatro de febrero del año dos mil cinco.

Opóngase:

Presentada: Exp. N° 2007-00133 dieciséis de enero del año dos mil siete. Managua, doce de febrero del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. 11533. - M. 1282685. - Valor C\$ 425.00

Ing. Al David Ben Duarte González, Apoderado de CABLECOM SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

cablecom



Descripción y Clasificación de Viena: 260413 011301 y 270502.

Consiste en un rectángulo color azul marino con un borde color rojo dentro del cual se lee la palabra "cablecom"; en la parte superior del rectángulo se aprecia una esfera de color anaranjado.

Para Proteger:
Clase: 38

TELECOMUNICACIONES.

Opóngase.

Presentada: Exp. N° 2007-00134 dieciséis de enero del año dos mil siete. Managua, doce de febrero del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. 11535. – M 1298679. – Valor C\$ 425.00

Dra. Minerva Adriana Bellorín Rodríguez, Apoderado de BON APPETIT, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Ice Cool California Sabor Mango-Melocotón

Descripción y Clasificación de Viena: 250115, 260402, 270502 y 050714
 Consiste en la parte superior de un rectángulo color anaranjado después se aprecian letras características color blanco que dicen "ICE COOL" que en castellano significa "HIELO FRIO" sobre un rectángulo color rojo abajo aparecen letras características color azul marino que dicen "California" y en la parte inferior de la palabra. Se lee la palabra "sabor" sobre un fondo color anaranjado; en la parte inferior de las palabras anteriores se lee la palabra "Mango-Melocotón" en color blanco con bordes color azul marino; en la parte inferior del diseño aparecen un mango y tres melocotones color amarillo sobre un fondo color anaranjado; en la parte inferior del diseño aparece una pequeña franja de color anaranjado.

Para proteger:
 Clase: 32

AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS CON SABOR A MANGO Y MELOCOTON.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-00927 quince de marzo del año dos mil siete. Managua, dieciséis de abril del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11536. – M 1298675. – Valor C\$ 425.00

Dra. Minerva Adriana Bellorin Rodríguez Apoderado de BON APPETIT S.A DE C.V. de República de El Salvador solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Ice Cool California Sabor Mora



Descripción y Clasificación de Viena: 250115, 050708, 260402 y 270502
 Consiste en la parte superior de un rectángulo color mora después se aprecian letras características color blanco que dicen "ICE COOL" que en castellano significa "HIELO FRIO" sobre un rectángulo color rojo abajo aparecen letras características color azul marino que dicen "California" y en la parte inferior de la palabra se lee la palabra "sabor" sobre un fondo color rosado; en la parte inferior de las palabra anteriores se lee la palabra "Mora" en color blanco con borde de color azul marino; en la parte inferior del diseño aparecen cuatro moras de color rojo y cuatro moras color morado sobre un fondo color rosado; en la parte inferior del diseño aparece una pequeña franja de color mora.

Para proteger:
 Clase: 32

AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS CON SABOR A MORA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-00926 quince de marzo del año dos mil siete. Managua, dieciséis de abril del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11537 – M 1282677 – Valor C\$ 425.00

Dra. Minerva Adriana Bellorin Rodríguez, Apoderado de BON APPETIT S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Ice Cool California Sabor Piña-Coco



Descripción y Clasificación de Viena: 250115, 260402, 270502, 050717 y 050721.

Consiste en la parte superior de un rectángulo color verde después se aprecian letras características color blanco que dicen "ICE COOL" que en castellano significa "HIELO FRIO" sobre un rectángulo color rojo la palabra CALIFORNIA y SABOR en color azul marino con fondo color blanco y la palabra PIÑA-COCO de color blanco; al fondo de todas las palabras está una piña con las rodajas de un coco partido.

Para proteger:
 Clase: 32

AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS TODAS CON SABOR A PIÑA Y COCO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-00928 quince de marzo del año dos mil siete. Managua dieciséis de abril del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11538 - M 1282679 - Valor C\$ 425.00

Dra. Minerva Adriana Bellorin Rodríguez, Apoderado de INTERNATIONAL THUNDERBIRD (BVI) LTD., de Islas Vírgenes Británicas, solicita Registro de Marca de Servicios:

Salsa's BAR & GRILL



Descripción y Clasificación de Viena: 60118, 260115 y 270502

Consiste en las palabras "SALSA'S BAR & GRILL" en letras características color rojo escritas sobre una esfera color amarillo con borde amarillo con rojo.

Para proteger:
 Clase: 43

CAFES Y RESTAURANTES SERVICIOS DE RESTAURACION (COMIDAS) SERVICIOS DE BAR Y CAFETERIAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-00801 seis de marzo del año dos mil siete. Managua, veinte de abril del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11539 - M 2123410 - Valor C\$ 425.00

Dr. Mauricio Lacayo Sánchez Apoderado de J. LEVY S.A de República de Nicaragua solicita Registro de Emblema:

DFI DUTY FREE INTERNATIONAL



Descripción y Clasificación de Viena: 260403 y 270502
La figura de un rombo incluyendo en su interior letras "DFI" y en su parte inferior se leen las frases "DUTY FREE INTERNATIONAL".

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A: IMPORTAR DISTRIBUIR Y EXPORTAR PRODUCTOS Y ARTÍCULOS DE NATURALEZA COMERCIAL INDUSTRIAL AGRICOLA A NIVEL DE MAYORISTAS Y DETALLISTA Y OPERAR TIENDAS DE PUERTO LIBRE.

Fecha de primer uso: seis de junio del año dos mil seis.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-01967 doce de junio del año dos mil siete. Managua, veintinueve de junio del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11540 - M 2123440 - Valor C\$ 425.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón Gestor Oficioso de Carlos A. Briceño Lovo de República de Nicaragua solicita Registro de Marca de Servicios:

CCN
Canal Centroamericano de Noticias



Descripción y Clasificación de Viena: 011701, 011704, 260401, 260402, 260418, 261105, 261106, 270517, 270203, 290101, 290104, 290106, 290108 y 290113.

El diseño distintivo conformado por un rectángulo de fondo blanco dentro del que se aprecian un conjunto de trazos gruesos, de color azul que semejan la forma del mapa de Centro América; centrado y sobrepuesto en el trazo antes descrito se aprecian tres cuadrados de fondo rojo de igual tamaño; los dos primeros contienen la letra "C" mayúscula de color blanco y el último contiene la letra "N" también mayúscula y de color blanco; en la parte inferior del rectángulo blanco se lee la frase CANAL CENTROAMERICANO DE NOTICIAS.

Para proteger:

Clase: 38

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE TODO TIPO EN ESPECIAL ES UN SERVICIO DE OBTENCION Y DISTRIBUCION DE NOTICIAS CENTROAMERICANAS E INTERNACIONALES DE TODA INDOLE QUE SERA PROVEIDO A DIFERENTES PLATAFORMAS MEDIATICAS A NIVEL REGIONAL Y MUNDIAL POR VIA SATELITAL FIBRA OPTICA BANDA ANCHA Y/O CUALQUIER OTRA VIA DISPONIBLE POR LA TECNOLOGIA ACTUAL Y TECNOLOGIAS FUTURAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-00892 doce de marzo del año dos mil siete. Managua, once de abril del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11541 - M 2123441 - Valor C\$ 470.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de BCP S/A, de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Claro ims



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 260410, 260418, 260118, 270501, 270503, 270508, 270509, 270510, 270514, 270517, 270523, 290101, 290104 y 290106.

Un rectángulo de fondo celeste claro; en la parte superior derecha del mismo (viéndolo de frente) se aprecia el diseño de un círculo de color rojo dentro del cual se aprecia la palabra Claro escrita en letras blancas de las cuales sólo la letra C es mayúscula; sobre la letra o de dicha palabra se aprecian tres líneas la primera vertical la segunda oblicua y la última horizontal; centrado y en la parte inferior se aprecian las letras minúsculas ims; a diferencia de las letras MS que son de igual grafía y tamaño la letra i es más grande se encuentra inclinada y se aprecian dos sombras de la misma aparentemente provocadas por la claridad que le aplica el círculo arriba descrito a manera de astro.

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS TELEFONICOS, PERIFERICOS Y ACCESORIOS (INCLUIDOS EN ESTA CLASE) APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, ELECTRICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA, APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DE SONIDO O IMÁGENES, SOPORTE DE REGISTROS, MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS, DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO, CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES, EXTINTORES.

Clase: 38

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE TODO TIPO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-00317 treinta de enero del año dos mil siete. Managua, veintiuno de junio del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11542 - M 2123439 - Valor C\$ 470.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón Apoderado de BCP S/A, de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicio:

ims



Descripción y Clasificación de Viena: 260118, 270501, 270503, 270508, 270509, 270510, 270514, 270517, 270523, 290101 y 290106.

El diseño de un círculo de color rojo dentro del cual se aprecian las letras minúsculas ims; a diferencia de las letras MS que son de igual grafía y tamaño, la letra i es más grande se encuentra inclinada y se aprecian dos sombras de la misma, aparentemente provocadas por la claridad que le aplica el círculo arriba descrito a manera de astro.

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS TELEFONICOS, PERIFERICOS Y ACCESORIOS (INCLUIDOS EN ESTA CLASE) APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, ELECTRICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA, APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DE SONIDO, O IMÁGENES, SOPORTE DE REGISTROS MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS, DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO, CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES, EXTINTORES.

Clase: 38
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE TODO TIPO.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2007-00320 treinta de enero del año dos mil siete. Managua, veintiuno de junio del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11543 - M 2123508 - Valor C\$ 425.00

Ing. Ernesto Enrique Hurtado Cabrera Apoderado de UNION KILO S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

UNIKILO



Descripción y Clasificación de Viena: 270521, 270502 y 260118.
EN EL CUADRANTE INFERIOR SE LEE LA PALABRA UNIKILO EN LETRAS MAYÚSCULAS GRUESAS DE COLOR AZUL, EN EL CUADRANTE SUPERIOR Y DE DERECHA A IZQUERDA SE OBSERVA LA LETRA K CON TRAZO GRUESO DE COLOR ROJO, A LA IZQUIERDA DE LA LETRA K SE OBSERVA UNA BARRA VERTICAL GRUESA DE COLOR ROJO Y A LA IZQUIERDA DE ESTA SE OBSERVA UNA SECCION DE UN CIRCULO EN COLOR ROJO. LA LETRA K CON SU CONJUNTO ASEMEJA UN ESPECIE DE CIRCULO DEL CUAL SE SEGMENTARON LOS BORDES PARA DELINEAR LA LETRA K.

Para proteger:
UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS.

Fecha de Primer Uso: cinco de junio del año dos mil siete.
Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2007-02120, veintiuno de junio del año dos mil siete. Managua, cuatro de julio del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. 11544 - M 2123306 - Valor C\$ 470.00

Lic. Santiago José Suazo Solís, Apoderado de OSCAR GERONIMO PEREZ BLANCO, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAGIK PROTECTION



Descripción y Clasificación de Viena: 260116, 270521 y 050520.
UN CIRCULO EN NEGRO CON UNA P EN LA PARTE SUPERIOR Y QUE CONTIENE UNA RAMA DE FLORES CON HOJAS.

Para proteger:
Clase: 3
GOTA MAGICA (PARA CABELLO), TRATAMIENTO PROFUNDO PARA CABELLO, ACONDICIONADOR PARA CABELLO, SHAMPOO PARA CABELLO, GEL PARA CABELLO.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2007-02076, dieciocho de junio del año dos mil siete. Managua, nueve de julio del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. 11545 - M 1452650 - Valor C\$ 425.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de JULIO ENRIQUE BUTTER CRUZ, de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NEURO CEBRAL



Descripción y Clasificación de Viena: 290115, 270510, 270517, 260401, 260418, 260404, 020101 y 270508.

Consiste en distintos colores rojo, amarillo, verde, azul, naranja los cuales se ven mezclados y degradados de arriba hacia abajo respectivamente; dentro de dicho recuadro podemos observar un cuadro con bordes azul y fondo color amarillo en el que se observa el perfil de una cabeza de hombre en el cual se puede observar el cerebro del mismo del cual salen destellos de electricidad. Se observa que de la parte central de la frente de dicha cabeza se ve salir el color rojo combinándose con los demás colores que se pueden ver en la etiqueta; dicho destello de luz alumbró las palabras "NEURO CEBRAL" escritas en letras gruesas color azul donde "Neuro" se encuentra sobre la palabra. A continuación se aprecian leyendas alusivas al producto "apto para diabéticos x 15" seguidamente se observa un recuadro de bordes azules en el que se observa un degradación de colores que van desde el color rojo al amarillo en el que se puede leer la leyenda "Fuente de energía cerebral, escritas en letras gruesas de color negro donde en negrilla sobresale más el color negro en las palabras Fuente y Energía".

Para Proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2007-01956, once de junio del año dos mil siete. Managua, veintinueve de junio del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11546 - M 1452648 - Valor C\$ 425.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de LABORATORIOS Y DISTRIBUCIONES FRANCELIA S. DE R.L., de República de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

rapidita EXTRA FUERTE



Descripción y Clasificación de Viena: 020101, 020302, 261102, 270517, 270524 y 270510.

Consiste en un recuadro de color café oscuro en el cual se pueden observar la degradación de tonos desde arriba hacia abajo de la etiqueta misma; dentro de éstas se puede leer la palabra "RAPIDITA" escrita en letras gruesas de color blanco y de forma cursiva; bajo esta en la parte interior derecha aparece dentro de una banda oscura de extremos redondeados la frase "Extra fuerte" escrita en letras color amarillo; en la parte superior de "Rapidita" se puede leer la leyenda alusiva al producto que dice así: "Elimina el dolor de cabeza y demás malestares..." escrita con letras color blanco. Debajo de esta misma banda se observan dos bandas paralelas de forma rectangular y extremos difuminados; la primera de color negro y la segunda de color amarillo; las dos presentan leyendas alusivas al producto; al lado izquierdo de dichas bandas se puede observar la silueta de la cabeza de un hombre; al centro de dicha cabeza se puede observar un destello de luz y ondas que salen del centro de la frente de la misma; bajo todo lo antes descrito se lee en letras negras "Francelia laboratorio farmacéutico certificado".

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS VETERINARIOS E HIGIENICOS; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS HERBICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-01955 once de junio del año dos mil siete. Managua, veintinueve de junio del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11547 - M 1451819 - Valor C\$ 425.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de BIOCHEM FARMACEUTICA DE COLOMBIA S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y de Comercio:

NOXPIRIN



Descripción y Clasificación de Viena: 250119, 270502 y 020712.

Consistente en la palabra "NOXPIRIN" escrita con letras gruesas de color amarillo con borde color rojo dispuesta sobre un recuadro de fondo color azul oscuro. Al lado superior derecho de dicha palabra se puede ver el símbolo ® de Marca Registrada en color blanco. Bajo la palabra antes descrita se puede leer leyendas alusivas al producto. De igual forma a la derecha de lo antes descrito observamos la imagen de una capsula dividida en dos colores blanco en la parte superior y violeta oscuro en su parte inferior. Así mismo en la parte superior de dicha cápsula podemos observar un destello de luminosidad que sobresale de la misma. Dicha cápsula se encuentra bordeada por un círculo o banda de color rojo con bordes amarillos dentro de la cual se puede leer la frase "UKLTRA NF" y bajo este conjunto la frase "12 HORAS" escritas en letras color blanco. En la parte inferior del recuadro antes descrito podemos observar una banda decorativa color blanco con doble contorno y bordes de finas rayas siempre del mismo color. La que viene de arriba hacia abajo en su parte superior izquierda la cual se entrecorta en determinado lugar por una figura de una retorta de laboratorio la que a su vez al repetirse hace de letra "B" para completar la palabra "BIOCHEM" a continuación dentro de la misma banda de color blanco se puede leer la frase "FARMACEUTICA DE COLOMBIA" escrita en letras de color rojo. En la parte superior de la banda antes descrita se puede observar la silueta de una familia. Dicha silueta presenta un fondo blanco y bajo la misma se leen las palabras "ADULTOS DÍA - NOCHE" escrita en letras color amarillo.

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTO FARMACEUTICO DE USO HUMANO, CONSISTENTE EN UN ANALGESICO ANTIPIRETICO, ATIHISTAMINICO Y PRODUCTOS EN GENERAL PARA EL RESFRIADO COMUN.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-02126 veintiuno de junio del año dos mil siete. Managua cinco de julio del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya. Directora/Registradora.

Reg. 11548 - M 1451820 - Valor C\$ 425.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de MULTI INDUSTRIAL COMERCIAL Y SERVICIOS REICHEL SOCIEDAD ANONIMA (INDUSTRIA REICHEL S.A), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CELEBRATION INSPIRER



Descripción y Clasificación de Viena: 250119, 270502 y 110301.

Consistente en un recuadro de fondo estilo mosaico en el cual se pueden distinguir distintos tonos de color gris cálido que se van degradando desde los tonos claros hasta llegar a los tonos oscuros de gris. Al centro del fondo antes descrito podemos observar un recuadro de fondo color negro con doble borde color oro. Sobre dicho recuadro se pueden observar las figuras de dos copas chocándose entre sí. Bajo la figura de las copas se puede apreciar la letra "C" escrita de forma cursiva con grafía especial. Debajo de dicho recuadro de fondo negro se puede leer la frase "CELEBRATION INSPIRER" escrita con letras gruesas de color negro dispuestas de forma ondulada.

Para proteger:
Clase: 33

LICORES, VINOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-02127 veintiuno de junio del año dos mil siete. Managua, cinco de julio del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. 11549 - M 1451809 - Valor C\$ 425.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de CARLOS ALBERTO VOGEL DELGADILLO, de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

TE LO LLEVO



Descripción y Clasificación de Viena: 040501, 040503, 260101, 261112, 261121, 270517 y 270525

Consistente en un recuadro de fondo color blanco en cuyo centro se aprecia la figura abstracta de un hombre corriendo, formada esta por un círculo superior color anaranjado bajo el que se ven dos líneas curvas color mostaza, de grosores variables que disminuyen en sus extremos y se ensanchan al centro. En el extremo derecho de la línea curva inferior, se aprecia un círculo negro símbolo de marca registrada. Bajo todo lo antes descrito se lee la frase "TE LO LLEVO" escrito en letras gruesas de color rojo y bajo esta frase escrito en finas líneas color negro se aprecia la leyenda "EL SUPERMERCADO EN SU CASA".

Para proteger:

PARA PROTEGER Y DISTINGUIR: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA IMPORTACION, EXPORTACION COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE TODA CLASE DE ALIMENTOS, GRANOS BASICOS, AGUAS GASEOSAS Y BEBIDAS DE TODA CLASE; YA SEAN AGUAS MINERALES, BEBIDAS CON O SIN ALCOHOL, EXTRACTOS DE FRUTAS Y JUGOS; COSMETICOS UTENSILIOS DE LIMPIEZA Y DEL HOGAR, PRODUCTOS HIGIENICOS, PERSONALES Y DEL HOGAR; FRUTAS Y HORTALIZAS LEGUMBRES CARNES Y PRODUCTOS LACTEOS; ELECTRODOMESTICOS, MUEBLES Y TODO TIPO DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR; IMPLEMENTOS ESCOLARES ARTÍCULOS DE OFICINA Y ARTÍCULOS EN GENERAL, REPRESENTACION DE CASAS EXTRANJERAS.

Fecha de Primer Uso: uno de abril del año dos mil cuatro.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-02089 diecinueve de junio del año dos mil siete. Managua, cinco de julio del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. 11550 - M 1487105 - Valor C\$ 425.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

fab Naturals



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 290115, 270523, 270517, 050313, 050504, 010112 y 020914.

Consiste en una etiqueta rectangular en posición horizontal de fondo color mostaza en la que se observa un dibujo caprichoso que se asemeja a una hoja multicolor cuyos colores son: verde verde claro y blanco. En el centro de dicha hoja se lee sobre un fondo color blanco en letras estilizadas de color rojo claro, de borde blanco y con un borde exterior color amarillo la palabra "fab" debajo de dicha palabra se lee escrito en letras estilizadas de color verde la palabra "Naturals" y más abajo se ve en letras pequeñas de color verde la palabra "Manzanilla". En la parte interior derecha de la referida etiqueta se observan un tar de manos en posición como de recoger algo sobre y fuera de las cuales se aprecia un racimo de margaritas de diferentes tamaños de color amarillo y blanco y estrellas de color blanco; dicho racimo de flores pasa por detrás de la hoja estilizada multicolor y bordea la parte superior de la misma. Entre las flores y estrella que van en dirección hacia arriba se aprecian dos cintas de color verde claro que se mezclan con el racimo de margaritas y estrellas y dichas cintas terminan con lo que aparentan ser hojas en la parte superior derecha de la etiqueta.

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA EL USO DE LAVANDERIA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR DESENGRASAR Y PULIMENTAR; JABONES; PERFUMERIA; ACEITES ESENCIALES; COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-01324 dieciocho de abril del año dos mil siete. Managua, veintiocho de mayo del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11551 - M 1487102 - Valor C\$ 425.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Protex DEO 12



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 170107, 241513, 260304, 270523 y 261109.

Consiste en una etiqueta rectangular de fondo color blanco la cual en su parte superior y abarcando toda la referida etiqueta se lee "Protex", escrita en letras grandes de color azul y bordes color azul claro, en donde la letra "o" es de color azul claro en la parte superior derecha e inferior izquierda y la letra "x" se ve estilizada prolongándose hacia abajo, y hacia la izquierda; detrás de la línea que se prolonga hacia abajo se ven otras dos franjas paralelas a la anterior o sea a la prolongación de la "x" una de color rojo y la otra de color celeste; y al lado izquierdo sobre una franja horizontal de color rojo se encuentra escrito la frase "DEO 12" en letras de color blanco; debajo y adelante de dicha franja se observa el dibujo estilizado de un reloj sobre un fondo color blanco y trazos de color café claro; dicho reloj esta compuesto por una flecha que gira en el sentido de las agujas del reloj de color celeste, claro un número 12 grande las barritas de los minutos y

tres triángulos de color blanco que indican las doce las nueve y las seis tal como se observa en la etiqueta que acompaño en original.

Para proteger:

Clase: 3

PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL PRINCIPALMENTE PREPARACIONES PARA LA LIMPIEZA DEL CUERPO Y LA PIEL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-00489, trece de febrero del año dos mil siete. Managua, diecisiete de mayo del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11552 - M 1487114 - Valor C\$ 425.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de Productos Alimenticios BOCADELL, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Gustitos

No reivindicamos el uso exclusivo en forma aislada de los términos de uso común.



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 260116, 260118, 210325, 270517 y 290114.

Que consiste en una etiqueta rectangular de fondo color blanco en posición horizontal, la cual en su parte central se aprecia el dibujo de un óvalo inclinado hacia la derecha de líneas de color amarilla sobre un fondo color rosado claro; en la parte central del referido óvalo se ve escrito en letras estilizadas de color azul la palabra "Gustitos"; sobre las letras que leen "ustito" de la mencionada palabra se ve la caricatura que parece ser de dos guantes de Base Ball de color café uno al lado del otro con bocas sonrientes que muestran sus dientes de color blanco y dos grandes ojos de color blanco cuyas cejas sobresalen en la parte superior de ambas caricaturas las cuales aparentan estar contentas; tal como se ven en las etiquetas que acompaño a la presente solicitud.

Para proteger:

Clase: 30

TROCITOS DE MAIZ.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-01806 veintinueve de mayo del año dos mil siete. Managua veintiuno de junio del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11553 - M 1487130 - Valor C\$ 425.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de Productos Alimenticios BOCADELL, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Gustitos Xtra Grueso

No reivindicamos el uso exclusivo en forma aislada de los términos de uso común.



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 040502, 260116, 270517 y 290115.

Que consiste en una etiqueta rectangular de fondo color blanco en posición horizontal la cual en su parte central se aprecia el dibujo de un óvalo inclinado hacia la derecha de líneas de color amarilla; en la parte central del referido óvalo sobre un fondo blanco se ve escrito en letras estilizadas de color azul la palabra

“Gustitos” y debajo de dicha palabra se encuentra escrito en letras estilizadas de color rojo la frase “Xtra Grueso”; sobre las letras “titos” de dicha palabra se observa un dibujo caprichoso con dos brazos y manos estando su brazo derecho extendido hacia arriba y su brazo izquierdo flexionado hacia su torax; en sus manos usa un par de guantes de color morado y en su cara se aprecia una gran sonrisa con sus dientes de color blanco y sus grandes ojos también del mismo color la parte superior de su cara está parcialmente cubierta por una máscara de color morado y sobre su espalda se aprecia una capa también del mismo color dicho dibujo denota una trayectoria de derecha hacia izquierda en actitud de movimiento en el aire y el cual aparenta ser un súper héroe tal como se observa en las etiquetas que acompañó.

Para proteger:

Clase: 30

TROCITOS DE MAIZ.

Opónganse.

Presentada: Expediente N° 2007-01805 veintinueve de mayo del año dos mil siete. Managua veintiuno de junio del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo. Subdirector.

Reg. 11554 - M 1487115 - Valor C\$ 425.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de Productos Alimenticios BOCADELI, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Gustitos Quesi Max

No reivindicamos el uso exclusivo en forma aislada de los términos de uso común.



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 040502, 090309, 090705, 260116, 270517 y 290115.

Que consiste en una etiqueta de fondo color blanco en posición horizontal la que en su parte central se aprecia el dibujo de un óvalo inclinado hacia la derecha de líneas de color amarilla y fondo color blanco; y en la parte central del referido óvalo se ve escrito en letras estilizadas de color azul la palabra “Gustitos”; debajo de dicha palabra se encuentra escrita en letras estilizadas de color rojo la frase “Quesi Max” sobre las letras “os” de la palabra Gustitos se ve un dibujo caprichoso de una cara grande y cuerpo reducido que tiene una camiseta color verde y sobre la cabeza una gorra de color rojo con la brisera hacia atrás; el rostro o cara de dicho dibujo tiene dos grandes ojos de color blanco y una gran boca abierta con dientes color blanco y lengua color rojas el cual aparenta estar muy contento; dicho dibujo tiene el brazo y mano izquierda extendida hacia la izquierda y el brazo y la mano derecha flexionada hacia su torax tal como se aprecia en las etiquetas que acompañó a esta oficina.

Para proteger:

Clase: 30

TROCITOS DE MAIZ

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-01804 veintinueve de mayo del año dos mil siete. Managua veintiuno de junio del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo. Subdirector.

Reg. 11555 - M 1487116 - Valor C\$ 425.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de Molinos Modernos Sociedad Anónima, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BLE-MIX



Descripción y Clasificación de Viena: 090719, 261109, 260207, 270517 y 260402

Consiste en una etiqueta rectangular de fondo color blanco y bordes color café claro en la que se aprecia enmarcado el dibujo de una cinta en forma de arco en posición horizontal de líneas color café y fondo color blanco. En la cual se lee escrito en letras mayúsculas grandes de color café claro la frase “BLÉ.MIX”. En la parte central de la referida cinta se observa el dibujo de un gorro de cocinero de líneas color café claro y detrás de dicho gorro se ven aproximadamente las tres cuartas partes de un círculo de fondo color café claro cuya circunferencia esta interrumpido por el dibujo forro tal como se observa en la etiqueta que acompañó.

Para proteger.

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINAS, HARINAS DE MAIZ, HARINAS DE TRIGO, PREPARACIONES HECHAS A BASE DE HARINAS, PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN, BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERIA Y CONFITERIA, GALLETAS, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, LEVADURA, JARABE DE MELAZA; POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-02034 catorce de junio del año dos mil siete. Managua cinco de julio del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya. Directora/Registradora.

Reg. 11556 - M 1485134. - Valor C\$ 425.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS R.L., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

choco leche Dos Pinos



Descripción y Clasificación de Viena: 260418, 260410, 260416 y 050101. Diseño en el que se observa un rectángulo horizontal con fondo de color café claro dentro de este en el extremo superior y centrado se leen las palabras choco y debajo de esta la palabra leche, debajo de estas se observan las palabras DOS PINOS en letras cursivas, dichas palabras están divididas por la silueta de dos pinos dentro de un círculo.

Para proteger:

Clase: 29

LECHE, LECHE EN POLVO, YOGURT, NATILLA, QUESO, MANTEQUILLA Y BEBIDAS A BASE DE LECHE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-01944 once de junio del año dos mil siete. Managua veintinueve de junio del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo. Subdirector.

Reg. 11557 - M 2268067 - Valor C\$ 470.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de GRUPO POSADAS S.A.B De C.V., de México, solicita Registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402 y 260418.

Una figura rectangular de fondo color celeste y en cuyo interior aparece la palabra "one" escrita con letras minúsculas gruesas de color blanco y de debajo de dicha palabra se aprecia la palabra "hotels" escrita con letras minúsculas pequeñas de color blanco.

Para proteger:
Clase: 43

SERVICIOS PARA PROVEER ALIMENTOS Y BEBIDAS HOSPEDAJE TEMPORAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-02121 veintiuno de junio del año dos mil siete. Managua, cuatro de julio del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. 11534 - M 1298678 - Valor C\$ 425.00

Dra. Minerva Adriana Bellorín Rodríguez, Apoderado de BON APPETIT S.A. de C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 261501, 241501 y 260207

Consiste en una esfera con borde de color negro dentro de la esfera en el centro se aprecia una flecha en dirección hacia abajo de color amarillo con fondo color verde oscuro a cada lado de la flecha se observan semicírculos color verde claro.

Para proteger:
Clase 32

CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y GASESOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-01026 veintidós de marzo del año dos mil siete. Managua, dieciséis de abril del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Reg. No. 12791 - M. 2148140 - Valor C\$ 170.00

RESOLUCIÓN ADJUDICANDO EN FORMA COMPARTIDA LA LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 06-DGI/2007, ADQUISICION DE: "20 COMPUTADORAS DE ESCRITORIO, 20 UPS Y 12 IMPRESORAS LASER". RESOLUCIÓN No. 06

El Director General de Ingresos, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000.

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución No. 06,

del 04 de Junio del 2007, para la Adquisición de: "20 Computadoras de Escritorio, 20 UPS y 12 Impresoras Láser", conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación No. 06-DGI/2007, Adquisición de: "20 Computadoras de Escritorio, 20 UPS y 12 Impresoras Láser", Informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha 14 de Agosto del año 2007; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que el representante legal de la Empresa DATASYSTEM, señor Adolfo Miranda Palma interpuso Recurso de Aclaración en contra del Dictamen de Adjudicación, del Comité de la Licitación restringida número 06- DGI-2007, el día 15 de Agosto del año 2007, recurso que fue resuelto por el Comité respectivo el día 17 de Agosto del año 2007 y notificado debidamente el día veinte de Agosto del año dos mil siete a las dos y cuarenta y nueve minutos de la tarde, declara el Comité de esta Licitación que: No Ha lugar al recurso intentado y se ratifica en todas y cada una de sus partes el dictamen de adjudicación de la Licitación restringida número 06-DGI-2007, por estar claro, coherente y apegado estrictamente a derecho y no es ni ambiguo, ni confuso, mucho menos contradictorio. Así mismo, dejamos constancia que concluyó el término legal de tres días que otorga la ley 323 para intentar el siguiente recurso por parte de la empresa DATASYSTEM.

III

Que de conformidad con el Arto. 41 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de Licitación, por haberse contemplado esta posibilidad en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, recomendó a esta Autoridad la adjudicación compartida, ya que de esta manera resulta técnica y económicamente más conveniente para los intereses de esta Institución.

III

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que las ofertas recomendadas corresponden efectivamente a las ofertas mas bajas evaluadas, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera las mejores propuestas y las que más convienen a los intereses de la Institución.

IV

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada, en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que;

ACUERDA:

Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación correspondientes a la Licitación No.06-DGI/2007, Adquisición de: "20 Computadoras de Escritorio, 20 UPS y 12 Impresoras Láser", contenidas en Acta fechada el 7 de Agosto del año 2007.

- a) Se adjudica la Licitación No.06-DGI/2007, Adquisición de: "20 Computadoras de Escritorio, 20 UPS y 12 Impresoras Láser" de la siguiente manera: 1) Al oferente Telecomunicaciones y Sistemas, S.A. (TELSSA), se le adjudican los (Lote 1, 20 Computadoras de Escritorios y Lote 3, 12 Impresoras Láser), hasta por la suma de C\$ 725,378.49 (Setecientos veinte y cinco mil con trescientos setenta y ocho con cuarenta y nueve centavos de Córdoba)
- 2) Al oferente DATASYSTEM, S.A. se le adjudica el (Lote 2, 20 UPS), hasta por la suma de C\$ 51,175.00 (Cincuenta y un mil ciento setenta y cinco Córdoba).
- b) El Señor Flavio González Mendoza, Director de Recursos Materiales

y Financieros, comparecerá ante Notario Público para que en nombre y representación de esta entidad firme los Contratos correspondientes.
c) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los 24 días del mes de Agosto del año dos mil siete.- Lic. Walter Porras Amador, Director General de Ingresos.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Reg. No. 12800 - M. 2147999 - Valor C\$ 520.00

CONVOCATORIA LICITACIÓN POR REGISTRO No. 08-2007

“REHABILITACION CRISTÓBAL COLÓN”

1. La Dirección de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), de conformidad a Resolución Sobre Licitaciones No. 25-2007 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento al Programa Anual de Adquisiciones 2007 y sus modificaciones, invita a todas aquellas personas naturales y jurídicas calificadas en nuestro País e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la ejecución de obras mediante el procedimiento de Licitación por Registro, que consiste en lo siguiente: Rehabilitaciones Generales Glb. 1.00, Rehabilitación Casa de Protocolo Glb. 1.00.
2. La (s) Obra (s) son financiadas con Fondos 2% INATEC.
3. La (s) Obra (s) objeto de esta contratación, deberán ser ejecutadas en las Instalaciones del Instituto Cristóbal Colón, Bluefields, ubicado en el Barrio Fátima, Bluefields, RAAS y su plazo de ejecución nunca deberá ser mayor a ciento veinte (120) días calendarios, contados a partir de la orden de inicio.
4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en módulo “T” Planta Alta, Centro Cívico, los días 06 y 07 de Septiembre del corriente año, a partir de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago no reembolsable de C\$ 800.00 (Ochocientos córdobas), en Caja del Departamento de Tesorería, ubicada en planta baja del Módulo “U”, en horario de 9:00 a.m. a 4:30 p.m.
5. La visita al sitio de la (s) obra (s) objeto de esta licitación, se realizará el día 13 de Septiembre del 2007, a las 11:00 a.m. y el punto de reunión será en el Instituto Cristóbal Colón, Bluefields, ubicado en el Barrio Fátima, Bluefields, RAAS. Esta visita es requisito obligatorio previo a la presentación de la oferta. No se aceptarán ofertas de los oferentes que no cumplan el requisito obligatorio de visitar el sitio de las obras previo a la presentación de su oferta.
6. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones y sus reformas, Ley No. 349, Ley No. 427.
7. Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la Dirección de Adquisiciones, con atención al Lic. Jasser Antonio Rocha Pérez, el día 17 de Septiembre-2007, dándose respuesta el día 18 de Septiembre del corriente año.
8. La Recepción y Apertura de las Ofertas será en la oficina del (CEDOC), Centro de Documentación INATEC, ubicada en Módulo T, a las 10:00 a.m. horas, reloj del CEDOC, del 28 de Septiembre del año 2007, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes legales de los Licitantes que deseen asistir. Las ofertas deberán entregarse en idioma español y sus precios en moneda nacional y deben incluir una

Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de tres por ciento (3%) del precio total de la oferta, solvencia de pago del 2% a INATEC y el Certificado de Inscripción en el Registro Central de Proveedores actualizado.
9. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.
10. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta (Arto. 27 inciso n) Ley de Contrataciones del Estado.

Managua, 23 de Agosto, 2007.- JASSER ANTONIO ROCHA PEREZ,
DIRECTOR DE ADQUISICIONES INATEC.

2-1

CONVOCATORIA LICITACIÓN POR REGISTRO No. 07-2007

“REHABILITACION BARTOLOME COLÓN”

1. La Dirección de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), de conformidad a Resolución Sobre Licitaciones No. 24-2007 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento al Programa Anual de Adquisiciones 2007 y sus modificaciones, invita a todas aquellas personas naturales y jurídicas calificadas en nuestro País e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la ejecución de obras mediante el procedimiento de Licitación por Registro, que consiste en lo siguiente: Reparaciones Generales Glb. 1.00, Reparaciones Caseta CPF y Casa de Protocolo Glb. 1.00.
2. La (s) Obra (s) son financiadas con Fondos 2% INATEC.
3. La (s) Obra (s) objeto de esta contratación, deberán ser ejecutadas en las Instalaciones del Instituto Bartolomé Colón, Puerto Cabezas, ubicado en el Barrio Sandino, Costado Oeste Mercado San Jerónimo Bilwi, Puerto Cabezas RAAN y su plazo de ejecución nunca deberá ser mayor a ciento veinte (120) días calendarios, contados a partir de la orden de inicio.
4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en módulo “T” Planta Alta, Centro Cívico, los días 06 y 07 de Septiembre del corriente año, a partir de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago no reembolsable de C\$ 800.00 (Ochocientos córdobas), en Caja del Departamento de Tesorería, ubicada en planta baja del Módulo “U”, en horario de 9:00 a.m. a 4:30 p.m.
5. La visita al sitio de la (s) obra (s) objeto de esta licitación, se realizará el día 10 de Septiembre del 2007, a las 11:00 a.m. y el punto de reunión será en el Instituto Bartolomé Colón, Puerto Cabezas, Barrio Sandino, Costado Oeste Mercado San Jerónimo Bilwi, Puerto Cabezas RAAN. Esta visita es requisito obligatorio previo a la presentación de la oferta. No se aceptarán ofertas de los oferentes que no cumplan el requisito obligatorio de visitar el sitio de las obras previo a la presentación de su oferta.
6. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones y sus reformas, Ley No. 349, Ley No. 427.
7. Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la Dirección de Adquisiciones, con atención al Lic. Jasser Antonio Rocha Pérez, el día 11 de Septiembre-2007, dándose respuesta el día 13 de Septiembre del corriente año.
8. La Recepción y Apertura de las Ofertas será en la oficina del (CEDOC), Centro de Documentación INATEC, ubicada en Módulo T, a las 10:00 a.m. horas, reloj del CEDOC, del 27 de Septiembre del año 2007, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes legales de los Licitantes que deseen asistir. Las ofertas deberán entregarse en idioma español y sus precios en moneda nacional y deben incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de tres por ciento (3%) del precio total de la oferta, solvencia de pago del 2% a INATEC y el Certificado de Inscripción en el Registro Central de Proveedores actualizado.

9. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

10. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta (Arto. 27 inciso n) Ley de Contrataciones del Estado.

Managua, 23 de Agosto, 2007.- JASSER ANTONIO ROCHA PEREZ,
DIRECTOR DE ADQUISICIONES INATEC.

2-1

**INSTITUTO NICARAGUENSE
DE SEGUROS Y REASEGUROS**

Reg. No. 12792 - M. 2160002 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA
LICITACION POR REGISTRO No.03-07
“ADQUISICIÓN DE TONERS, PAPELERIA Y UTILES DE
OFICINA”**

El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas establecidas legalmente en nuestro país para ejercer la actividad comercial, e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a presentar ofertas selladas para la adquisición de toners, papelería y útiles de oficina, bajo las siguientes condiciones:

- 1) Esta Licitación es financiada con fondos propios del INISER.
- 2) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, Edificio B, en INISER Central, ubicadas en Km. 4 ½ Carretera Sur, Frente a Embajada Americana, del 4 al 7 de Septiembre en horario de 8:30 am a 4:00 pm.
- 3) El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente es de C\$100.00 (Cien Córdobas), no reembolsables y pagaderos en efectivo o cheque certificado en caja de INISER
- 4) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus Reformas.
- 5) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda dólar americano en la oficina de la Unidad de Adquisiciones, a más tardar a las 10:00 am del día miércoles 26 de septiembre del 2007. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.
- 6) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 1% del precio total de la oferta.
- 7) Las ofertas serán abiertas inmediatamente después de recibidas, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en la Sala de Conferencias de la Gerencia Administrativa.
- 8) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado)
- 9) Muestras físicas son requeridas para valorar el lote de útiles de oficina, las cuales serán devueltas una vez concluido el proceso Licitatorio.

Lic. Eduardo Halleslevens Acevedo, PRESIDENTE EJECUTIVO-INISER.
2-1

**EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. No. 12794 - M. 2160162 - Valor C\$ 85.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO

Por este medio **ENACAL**, invita a licitar a los inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado que puedan proveer los bienes a contratar mediante Licitación por Registro No. 008 – 2007 “**ADQUISICIÓN DE 400,000 KILOGRAMOS DE SULFATO DE ALUMINIO PARA TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE**”.

Los bienes contratados deben entregarse conforme a pedidos que irá realizando **ENACAL**, para cada pedido hecho al Proveedor, en seis (06) entregas parciales cada dos meses, siendo la primera entrega de 70,000 Kgs 30 días después de firmado el contrato y las restantes cinco (05) entregas de 66,000 Kgs cada una hasta completar los 400,000.

El lugar de entrega de los bienes, es la bodega Santa Clara de **ENACAL**, localizada en el Km. 4 Carretera Norte, de Parmalat, 500 mts. al norte, Managua, Nicaragua.

El pago por cada pedido, se efectuará 30 días calendario después de recibidos todos los bienes que conforman el pedido.

El Pliego de Bases y Condiciones estará redactado en idioma español y se podrá obtener en la Dirección de Adquisiciones e Importaciones de **ENACAL**, del 5 al 8 de septiembre del 2007 inclusive. Para esto deberán realizar un pago en efectivo no reembolsable de CIENTO CORDOBAS (C\$100.00), en caja central de **ENACAL**, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. de lunes a viernes y el día sábado de 8:00 am a 11:30 am; ambas oficinas están ubicadas en las instalaciones centrales de **ENACAL**, plantel Asososca Km.5 Carretera Sur, contiguo al hospital psiquiátrico José Dolores Fletes.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español a más tardar a las 10:00 a.m. del día Sábado 22 de septiembre del 2007, en la Dirección de Adquisiciones e Importaciones de **ENACAL**, dirección ya indicada.

El acto de apertura de ofertas presentadas en tiempo, se efectuará en la sala de conferencias de la Dirección de Adquisiciones e Importaciones de **ENACAL**, a las 10:15 a.m. del día Sábado 22 de septiembre del 2007. Consultas a los Telefax (505)2667914 ó 2650726.

Managua, veintiocho de agosto del año dos mil siete.- Lic. Miguel Román Rivera, Director de Adquisiciones e Importaciones.

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Reg. No. 12575 - M. 2160148 - Valor C\$ 340.00

**CONVOCATORIA
LICITACION RESTRINGIDA
EPN-013-2007**

La Empresa Portuaria Nacional (EPN), en cumplimiento a los artículos 29 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 323) y el Artículo 64 del reglamento invita a las Compañías Aseguradoras autorizadas por la Superintendencia de Bancos e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a presentar oferta para la:

ADQUISICIÓN DE POLIZA DE SEGURO DE CASCO DE EMBARCACIÓN PARA LA FLOTA DE BUQUES A NIVEL DE TODO EL SISTEMA PORTUARIO

Los alcances de la Licitación consisten en el suministro de una Póliza de Seguro Todo Riesgo de Pérdida Física y Daño Material para Casco y Maquinaria, incluyendo Terremoto y Erupciones Volcánicas, de las Embarcaciones de EPN ubicados en los Puertos de: **Corinto, Sandino, Regional Lacustre y Bluefields**, y que por la característica de la Empresa, ciertos buques se desplazan eventualmente a los diferentes puertos del País o lugar de destino y/o ruta. La Adquisición de la mencionada Póliza se financiará con recursos propios de la Empresa Portuaria Nacional (EPN).

El Pliego de Bases y Condiciones, podrá adquirirse a través del pago no reembolsable de C\$500.00 (Quinientos córdobas netos), en la Oficina de Tesorería de EPN, en la dirección siguiente: Residencial Bolonia de la Optica Nicaragüense ½ cuadra al lago y 1 cuadra abajo, Managua, los días **MIÉRCOLES 05, JUEVES 06** Septiembre del 2007, en horas laborables hasta las 16:00 horas. Es importante dar el nombre oficial del oferente que quedará reflejado en el Recibo Oficial de Caja al momento de comprar el PBC.

El acto de recepción y apertura de ofertas será el día 04 de Octubre del 2007, a las 02 P.M., en la Sala de Conferencias de la Empresa Portuaria Nacional (EPN). No se aceptarán ofertas después de la fecha y hora indicada.

Las ofertas deberán ser acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

UNIDAD DE ADQUISICIONES, EMPRESA PORTUARIA NACIONAL.

2-2

**CONVOCATORIA
LICITACION RESTRINGIDA
EPN-019-2007**

La Empresa Portuaria Nacional (EPN), en cumplimiento a los artículos 29 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 323) y el Artículo 64 del reglamento General invita a oferentes consultores o firmas Consultoras especialistas DEDICADAS A LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS VERTICALES Y/O HORIZONTALES, debidamente inscritos en el registro central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y con Categoría para la actividad de **Diseño** a presentar oferta para:

“ESTUDIO Y DISEÑO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE PUERTO EL RAMA-RAAS”

Los Estudios y Diseños deberán abarcar el diseño arquitectónico (en base a planos de anteproyecto proporcionados por EPN) y de especialidades de ingenierías relacionadas en el diseño de estructuras verticales, estudios de mecánica de suelos, estudio y diseño hidráulico, diseño eléctrico que contenga las especialidades de: aire acondicionado, telefonía, iluminación, puntos de salidas (energía), e informática, obras horizontales exteriores y obras complementarias, que cumplan y resistan las eventualidades climáticas de la zona, así como las exigencias correspondientes en la materia de la especialidad. Este estudio se financiará con recursos propios de la EPN.

El Pliego de Bases y Condiciones, podrá adquirirse a través del pago no reembolsable de C\$1,000.00 (Un mil córdobas netos), en la Oficina de

Tesorería de EPN, en la dirección siguiente: Residencial Bolonia de la Optica Nicaragüense ½ cuadra al lago y 1 cuadra abajo, Managua, los días **MIÉRCOLES 05, JUEVES 06** de Septiembre del 2007, en horas laborables, hasta las 16:00 horas. Es importante dar el nombre oficial del oferente que quedará reflejado en el Recibo Oficial de Caja al momento de comprar el PBC.

El acto de recepción y apertura de ofertas será el día 04 de Octubre a las 10:A.M, en la Sala de Conferencias de la Empresa Portuaria Nacional (EPN). No se aceptarán ofertas después de la fecha y hora indicada.

Las ofertas deberán ser acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

UNIDAD DE ADQUISICIONES, EMPRESA PORTUARIA NACIONAL.

2-2

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. No. 12573 - M. 2160105 - Valor C\$ 85.00

**SECCIÓN I
CONVOCATORIA
LICITACION POR REGISTRO GAP-06-030-07-BCN
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES**

El Banco Central de Nicaragua invita a concursar en la Licitación Restringida GAP-06-030-07-BCN, se requiere de la adquisición de uniformes para el personal del BCN

En Resolución No. GG-06-030-07-BCN, la máxima autoridad invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha adquisición.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua ubicado en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, del 6 al 11 de septiembre del 2007, de las 8:00 A.M. a las 12:00 M.

3. Los oferentes interesados en obtener el Pliego de Bases y Condiciones deberán realizar un depósito a más tardar el día 11 de septiembre del 2007 en BANPRO al número de cuenta **10023306008277** pago no reembolsables de C\$ 100.00 (Cien córdobas netos), una vez elaborado este trámite, presentarse a la recepción del Banco Central de Nicaragua con copia de la minuta del depósito.

4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus Reformas.

5. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Recepción del Banco Central de Nicaragua, a más tardar a las 10:30 a.M. del día 9 de octubre del 2007.

6. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

7. Las ofertas serán abiertas a las 10:40 a.M. del día 9 de octubre del 2007. en la Sala de Conferencias de la Subgerencia Administrativa, en presencia del

Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

Eduard Zeledón Guillén, Presidente de Comité de Licitación.

2-2

Reg. No. 12793 - M. 2160104 - Valor C\$ 170.00

**SECCIÓN I
CONVOCATORIA
LICITACION RESTRINGIDA GAP-06-028-07-BCN
ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA**

El **Banco Central de Nicaragua** invita a concursar en la Licitación Restringida GAP-06-028-07-BCN, se requiere de la adquisición de productos de cafetería.

En Resolución No. GG-06-028-07-BCN, la máxima autoridad invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha adquisición.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en la recepción del Centro Bancario del Banco Central de Nicaragua, ubicado en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, del 11 al 17 de septiembre del 2007, de las 8:00 A.M. a las 12:00 M.

3. Los oferentes interesados en obtener el Pliego de Bases y Condiciones deberán realizar un depósito a más tardar el día 17 de septiembre del 2007 en BANPRO al número de cuenta 10023306008277 pago no reembolsables de C\$ 100.00 (Cien córdobas netos), una vez elaborado este trámite, presentarse a la recepción del Banco Central de Nicaragua con copia de la minuta del depósito

4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

5. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Recepción del BCN a más tardar a las 2:30 P.M. del día 5 de octubre del 2007.

6. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

7. Las ofertas serán abiertas a las 2:40 P.M. del día 5 de octubre del 2007, en la Sala de Conferencias de la Gerencia de Administración y Personal, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

Eduard Zeledón Guillén, Presidente Comité de Licitación.

2-1

Reg. No. 12795 - M. 2160167 - Valor C\$ 170.00

**SECCIÓN I
LICITACIÓN PÚBLICA
GAP-08-037-07-BCN
SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA**

II CONVOCATORIA

El Banco Central de Nicaragua, invita a concursar en la Licitación Pública GAP-08-037-07-BCN, se requiere del suministro de energía eléctrica II Convocatoria.

En Resolución No. GG-08-037-07-BCN la máxima autoridad, invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha contratación.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua ubicado en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, del 11 al 17 de septiembre del 2007, de las 8:00 A.M. a las 12:00 M.

3. Los oferentes interesados en obtener el Pliego de Bases y Condiciones deberán realizar un depósito a más tardar el día 17 de septiembre del 2007 en BANPRO al número de cuenta 10023306008277 pago no reembolsables de C\$ 100.00 (Cien córdobas netos), una vez elaborado este trámite, presentarse a la recepción del Banco Central de Nicaragua con copia de la minuta del depósito.

4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

5. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Recepción del Banco Central de Nicaragua, a más tardar a las 2:30 P.M. del día 18 de octubre del 2007.

6. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

7. Las ofertas serán abiertas a las 2:40 P.M. del día 18 de octubre del 2007 en la Sala de Conferencias de la Subgerencia Administrativa, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

Eduard Zeledón Guillén, Presidente de Comité de Licitación.

2-1

ALCALDIAS

Reg. No. 12576 - M. 2160124 - Valor C\$ 340.00

**ALCALDIA MUNICIPAL DE EL REALEJO
Departamento de Chinandega
AVISO DE INVITACION A PRECALIFICAR**

Las Alcaldía de El Realejo, invita a las empresas constructoras especializadas en obras horizontales que se encuentren registrados en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar sus documentos legales, financieros y técnicos, con el fin de pre-calificar a Contratistas para participar en Licitación de Obras para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de las vías de acceso en los Barrios Nuevo Amanecer, Germán Omier y 25 de Febrero, del Casco Urbano de El Realejo".

Este Proyecto será co-financiado con fondos provenientes del Banco Centro Americano de Integración Económica (BCIE) y del Ministerio de

Hacienda y Crédito Público (MHCP).

Para tener derecho a la precalificación los interesados sean personas naturales o jurídicas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser nicaragüense o tener más de diez años de estar establecidos en Nicaragua.
- b. Tener solvencia Financiera comprobable, ya sea con la posesión de Certificado Bancario a Plazo fijo o Línea de Fianza con institución Bancaria autorizada por la Superintendencia de Bancos, por un monto superior a US\$263,400.00.
- c. Presentar documentos en que se demuestre tener cuentas bancarias aperturadas, en las que manejen sus fondos y autorizar a la Alcaldía a verificar la existencia de las mismas.
- d. Presentar Estados Financieros Auditados cortados al 30 de Junio año 2007.
- e. Tener acceso a crédito de materiales por un monto superior a US\$200,000.00.

f. Tener experiencia mínima de 8 a 10 años en trabajos horizontales y haber trabajado en el departamento de Chinandega.

g. Contar con personal altamente calificado con experiencia mínima de 5 años en trabajos similares.

h. Poseer maquinaria o presentar carta de disponibilidad de arriendo de maquinaria para la ejecución del proyecto.

i. Poseer Licencia del MTI y certificado de inscripción en Registro Central de Proveedores del Estado y presentar fotocopias autenticadas.

j. Presentar solvencia fiscal actualizada.

k. Estar inscritos en registro de proveedores locales de la Alcaldía de El Realejo, o inscribirse en este llamado a precalificar. Valor de la inscripción C\$500.00.

Los documentos podrán presentarlos en la Alcaldía de El Realejo, en horas de oficina, desde del día Lunes 05 al día Miércoles 07 de Septiembre del 2,007. Gerardo Rivas López, Presidente del Comité de Licitación.

2-2

Reg. No. 12422 - M. 2148127 - Valor C\$ 170.00

**ALCALDIA DE EL TUMA - LA DALIA
DEPARTAMENTO DE MATAGALPA
AVISO DE LICITACIÓN RESTRINGIDA**

La Alcaldía del Municipio de **El Tuma - La Dalia**, en su carácter de ejecutor de los Proyectos a ser financiados por Fondos provenientes de la Unión Europea a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el Programa de Desarrollo Local y Seguridad Alimentaria (PRODELSA). Por este medio invita a todos los PROVEEDORES de BIENES, que se interesen en participar en este proceso de Licitación, a presentar OFERTA sobre la Adquisición de los siguientes Bienes:

Descripción	Municipio	Departamento	Presentación de Oferta	Homologación	Fianza por Mantenimiento de Oferta
Proyecto "Mini-bibliotecas Rurales"	El Tuma-La Dalia	Matagalpa	24 de Septiembre de 2007 10:00 A.M.	Del 03 al 05 de Sept./07,	1% del valor total de la oferta presentada

El documento base de licitación estará disponible sin costo alguno, en horas de oficina, los días hábiles comprendidos entre el 3 y 5 de septiembre del 2007, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de El Tuma-La Dalia.

Para cualquier información y consulta llamar a los teléfonos: 774-1041 y 774-1042, con Rosa Lina Martínez – Responsable de la Unidad Adquisiciones – Alcaldía El Tuma – La Dalia. Lic. Jaime Aráuz, Alcalde Municipal.

2-2

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 11946 – M. 2146550 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 662, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". **POR CUANTO:**

EL DOCTOR DOUGLAS ADAN LOPEZ FERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestro en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de mayo del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco

Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 21 de mayo de 2007.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 11941 – M. 2146634 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 266, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". **POR CUANTO:**

LENARD ALEJANDRO PEREZ TRUJILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, R. Sampson. - El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 24 de mayo de 2007. - Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 11942 – M. 2146624 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 139, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

IVETH DE LOS ANGELES PACHECO CANALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, R. Sampson. - El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 24 de mayo de 2007.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 11943 – M. 2146596 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 375, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ARIEL ANTONIO LAGOS VASQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, R. Sampson. - El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 24 de mayo de 2007.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 11945 – M. 2146557 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 158, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

YAJAIRA MERCEDES BRIONES SANDINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de abril del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, R. Sampson. - El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 26 de abril de 2007.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 11948 – M. 2146591 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 62, Página 12, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **na:UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ELIETH DEL SOCORRO BARQUERO SANCHEZ, natural de Santo Tomas, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de julio del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. – Decano de la Facultad, Lic. Kenia Quintanilla Dávila. – Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 11950 – M. 2146554 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 09, Página 146, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

LORENZO SALVADOR VIVAS ESTRADA, natural de Matiguás, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de marzo del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo.- Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca.– Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 11949 – M. 2146582 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Responsable, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 9, Página 224, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

OSCAR YOBANIS DE JESUS VANEGAS NARVAEZ, natural de Santa Teresa, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil uno.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca. Cándida Rosa M., Resp. Registro Académico Central.

Reg. No. 11951 – M. 2146553 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 348, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos

de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

ERWIN ANDRES MORAN PICADO, natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.
- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil seis.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 11952 – M. 2146559 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 1936, Tomo IV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

ROBERTO RAMON ALEMAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. - **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007.- Rector General (F) Evenor Estrada G.- Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua, 29 de abril del 2007. – Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 11956 – M. 2146604 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 1791, Tomo IV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

JORGE LUIS ZAPATA AMPIE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007.- Rector General (F) Evenor Estrada G.- Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua, 29 de abril del 2007.– Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 11959 – M. 2146560 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 1980, Tomo IV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

SAIDA ISABEL CANO VADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007.- Rector General (F) Evenor Estrada G.- Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua, 29 de abril del 2007.– Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 11953 – M. 2429433 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1007 Páginas, Tomo III, del Libro 1007 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

BELMA DE LA CONCEPCION FONSECA ACUÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. - **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de diciembre de 2005. - Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 14 de octubre de 2005. - Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 11954 – M. 2146633 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1356 Páginas, Tomo III, del Libro 1356 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

BRENDA MAELETH IBARRA MONTOYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. - **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril de 2006. - Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 11 de mayo de 2006. - Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.